	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 09/10/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERÍA SAS

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	26/12/2024	31/12/2024	30/4/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		7/4/2025	7/4/2025	6/5/2025	
2		7/5/2025	7/5/2025	6/6/2025	
2	1	7/6/2025	7/6/2025	6/7/2025	7/7/2025
3		11/7/2025	11/7/2025	10/8/2025	11/8/2025
4		14/8/2025	15/8/2025	14/9/2025	15/9/2025
5		30/9/2025	30/9/2025	6/10/2025	6/10/2025
5	1	7/10/2025	7/10/2025	21/10/2025	21/10/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/9/2025 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 2.583.194.727,00 **50% EN SMMLV:** 993,54 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
			0,00

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.583.194.727,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Dando alcance al oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025, por medio del presente, se somete a su consideración la solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, atendiendo las nuevas condiciones derivadas de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se definió la nueva ubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.
En consecuencia, se requiere ajustar el alcance del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría para incorporar formalmente la localización determinada por la citada resolución.
Igualmente se hace necesario modificar la estructura presupuestal del contrato de obra, incrementando el rubro de Provisión para Obras Complementarias y/o adicionales, disminuyendo la cantidad del Ítem 14 – Cubierta Metálica.
Adicionalmente se requiere la prórroga del contrato de obra por un periodo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños del nuevo Peaje, con el fin de garantizar la construcción del nuevo peaje, al tiempo que se garantice la operatividad del peaje provisional mientras se construye la estación definitiva.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con la modificación, adición y prórroga solicitada mediante el presente documento se pretende: Construir la nueva estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+960 de la vía Nacional BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08 y, garantizar el funcionamiento y operación de la Estación de Peaje Provisional, construida mediante el presente contrato con el fin de mantener el recaudo mientras se construye la Estación definitiva.

A continuación, en la Tabla siguiente se presenta el presupuesto ajustado con los valores modificados de algunos de los ítems del proyecto, esto con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato de la referencia.
Con el ajuste de las cantidades el valor del contrato se mantiene en el mismo valor inicial del contrato de obra.

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 15,17% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 33,23% (Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 858.438.000,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 391.968.602,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 391.968.602,00 (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 516.638.945,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 516.638.945,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 391.968.602,00

Último mes facturado: Febrero DE 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 2.191.226.125,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La modificación al alcance del objeto contractual es necesaria teniendo en cuenta que el contrato 4345 de 2024 tuvo como soporte y antecedente la Resolución No. 20243040058425 de 2 de diciembre de 2024 del Ministerio de Transporte en la cual se fijaba la ubicación de la nueva Estación de Peaje Río Blanco, sin embargo, debido a la oposición reiterada por parte de la comunidad, quienes manifestaron preocupaciones significativas relacionadas con la seguridad y la gestión predial en el sitio propuesto, hechos sobrevinientes e imprevisibles que no pudieron ser considerados durante el proceso de selección inicial, que están ampliamente documentados en las Actas de reunión con la comunidad y en sendos oficios presentados a la interventoría y al INVÍAS. Ante esta situación, resultó indispensable que el Ministerio de Transporte modificará la resolución que autorizara la reubicación del peaje en el PR 62+0960, ajuste que finalmente fue autorizado mediante la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025 emitida por el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente, se requiere realizar una modificación en la estructura presupuestal del contrato de obra o balanceo de cantidades, con el objetivo de garantizar la operación del peaje provisional durante un periodo adicional de tres (3) meses, a partir de la fecha de aprobación del diseño definitivo, periodo estimado para la ejecución de las actividades constructivas del nuevo peaje definitivo. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de mantener en funcionamiento la infraestructura temporal, teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato y el periodo requerido para la ejecución del nuevo diseño.
Para tal fin, se propone el ajuste del ítem "Provisión para obras complementarias y/o adicionales", a fin de cubrir los costos asociados al alquiler de los siguientes elementos indispensables para la operación del peaje provisional:
Alquiler del Área Administrativa, que incluye: dos (2) áreas de trabajo de 14 m² cada una, doce (12) escritorios, dos (2) aires acondicionados, dos (2) cajas fuertes, dos (2) baños, y los servicios de transporte y descarga.
Alquiler de una planta eléctrica de 30 kVA / 24 kW, cabinada, 2020 voltios, con sistema de transferencia automática.
Ampliación por tres (3) meses adicionales del alquiler y montaje de las dos (2) casetas provisionales de peaje, ya contempladas en el presupuesto original.
Los recursos necesarios para estos ajustes se obtendrán mediante un balance de cantidades de obra, específicamente disminuyendo los volúmenes contemplados en el ítem No. 14 del contrato, correspondiente a la cubierta metálica, como resultado de la optimización del diseño arquitectónico de esta actividad.
En particular, se presenta una reducción significativa en el ítem de "Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica tipo sándwich", debido a que el área inicialmente prevista (792 m², correspondiente a un diseño de cuatro carriles) se reduce a 220 m² en la optimización del diseño. Del mismo modo, el ítem de "Fabricación, transporte, montaje y pintura de la estructura metálica" pasa de una cantidad inicial de 19.673 kg a aproximadamente 11953 kg, generando un ahorro presupuestal considerable.
Estos ajustes técnicos y financieros permitirán garantizar la continuidad operativa del peaje provisional y la correcta ejecución del contrato en coherencia con la nueva localización definida por el Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta que todos los argumentos expuestos por el Contratista mediante el oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025 son válidos y necesarios para garantizar tanto la operación del peaje provisional como la construcción de la nueva estación de peaje.

JURÍDICA:

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable la modificación del alcance del objeto contractual y de la estructura presupuestal y la prórroga hasta el 14 de diciembre de 2025. En este sentido se acogen las razones técnicas expresadas en el acápite denominado Concepto / Modificación solicitada.
Sumado a lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

Prórroga
Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:
"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".
En este sentido, la prórroga solicitada no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.
Por lo anterior, se considera viable la modificación y prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento de las metas planteadas.
Todo esto en aras de garantizar actividades que generarán un gran beneficio económico y social para el país, logrando con esto financiar, mantener y operar la infraestructura vial en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada.

Modificación:
Análisis Jurídico sobre la Naturaleza de la Modificación Propuesta
El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, emitió concepto vinculante previo para la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco, del PR 51+350 en jurisdicción del municipio de El Playón – Santander de la carretera Bucaramanga - San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A 08, al PR 62+0160 de la misma Ruta señalada, en jurisdicción del municipio de Cáchira- Norte de Santander.
Una vez emitida la Resolución indicada con anterioridad, fue posible para el INVÍAS proseguir con los trámites de suscripción de los respectivos contratos, llevados a cabo en desarrollo de los siguientes procesos de contratación, adelantados para efectuar el traslado de la estación de peaje Río Blanco y su Interventoría:

Contrato de obra No. 4345 del 5 de diciembre de 2024.
Número de proceso: LT-DTE-053-2024.
Objeto: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.
Valor inicial del contrato: $2.583.194.727,00

Contrato de interventoría No. 4347 del 5 de diciembre de 2024.
Número de Proceso: CMA-DTE-079-2024.
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08, EN LOS DEPARTAMENTOPS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE
Valor inicial: $300.000.000,00

El artículo 2° de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, emitió concepto vinculante previo a la reubicación del Peaje Río Blanco ubicado en la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rionegro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08, al PR 62 + 0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rionegro – San Alberto ruta 45 A – 08 municipio de Cáchira, Norte de Santander.

El 2 de enero de 2025, algunos miembros de la comunidad del municipio de El Playón decidieron usar las vías de hecho levantando por la fuerza las talanqueras e impedir el recaudo del peaje en la estación de Río Blanco, situación que persistió hasta el 18 de febrero de 2025 cuando se da inicio a la operación de manera provisional al recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A08.

Una vez adjudicados los contratos de obra e interventoría señalados con anterioridad y haber sido emitida la orden de inicio a los mismos, se iniciaron labores de señalización de la zona para los trabajos objeto del contrato, presentándose personal sin identificar manifestando ser miembros de la comunidad de la Esperanza y de Cáchira e indicando que se oponían a la construcción del peaje en dicho sitio, refiriendo no haber sido tenidos en cuenta en el proceso de socialización llevado a cabo con anterioridad, procediendo a destruir la señalización que se había instalado y a derribar y sustraer los parales de soportes de las vallas de información del contrato; quienes manifestaron igualmente su oposición a que el peaje se localice en el PR 62 + 0160, situación que dio lugar a una suspensión en la ejecución de obras, derivado de la problemática social en la zona.

Ante los hechos presentados y en cumplimiento de la obligación prevista en el contrato de obra nro. 4345 de 2024, de instalar una estación provisional en un sitio cercano al que se tiene proyectado como sitio definitivo, el Contratista, en conjunto con el INVÍAS y la Interventoría, adelantaron reuniones con las comunidades de los municipios de La Esperanza y Cáchira, buscando definir el sitio para la construcción provisional del peaje, logrando obtener acuerdo para su ubicación en el PR 63+0050 de la misma ruta, esto es setecientos noventa (790) metros más adelante del sitio indicado en la Resolución antes citada para su traslado, en el cual finalmente se procede con la instalación de la infraestructura necesaria para iniciar operación de recaudo de manera provisional, habilitando casetas destinadas al recaudo, lo que posibilitó dar inicio a la operación provisional de recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A08, a partir del 18 de febrero de 2025, en virtud de lo previsto en el contrato No. de obra 4345 de 2024.

Teniendo en cuenta la aceptación por parte de la comunidad en el punto provisional donde actualmente opera el peaje, esto es en el PR 63+0050 en jurisdicción del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se ha considerado pertinente definir como nuevo punto final para la construcción definitiva del peaje el PR 62+0960 aledaño a la estación provisional hoy en funcionamiento, en el que se presentan mejores condiciones de adaptabilidad desde el punto de vista eminentemente social, cuyos requerimientos de la comunidad ya se encuentran concertados.

Previo a la instalación del peaje provisional en el PR mencionado con anterioridad, durante reunión de socialización del traslado del peaje hacia el nuevo sitio, sostenida el 19 de noviembre de 2024 con el Alcalde del Municipio de La Esperanza - Norte de Santander, municipio localizado dentro del área de influencia del sitio donde sería localizado el peaje definitivo, solicitó expresamente incluir como beneficiarios de la tarifa diferencial a los residentes y trabajadores del

municipio de la Esperanza, que se encuentra localizado a doce (12) kilómetros del casco urbano en relación con la estación de peaje en el sitio donde se previó su traslado en forma definitiva, frente a los residentes en el municipio de Cáchira que se localizan a treinta y ocho (38) kilómetros de distancia del peaje en su nueva ubicación, los cuales gozarían del citado beneficio.

Mediante radicado INVIAS 2025E-VUVRAZ-008178 del 27 de enero de 2025, el Personero del Municipio de La Esperanza ratificó la solicitud del señor Alcalde de incluir dentro de los beneficiarios de la tarifa diferencial para la estación de peaje Río Blanco, a los residentes y quienes tienen su centro de trabajo o desarrollan su actividad comercial en del municipio de La Esperanza, requerimiento que posibilitó el inicio de las labores de construcción del peaje provisional ante la oposición generalizada de la comunidad del municipio de la Esperanza por el traslado del peaje.

El 27 de febrero de 2025, se realizó socialización y concertación con las autoridades locales y comunidad en general del Municipio de la Esperanza - Norte de Santander, en relación con la asignación de tarifas diferenciales, quienes acogieron el ser incluido como beneficiarios de la tarifa diferencial en las mismas condiciones que operan para los residentes del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, en cuya jurisdicción fue construido el peaje provisional y será construido el definitivo.

En atención al impacto social anteriormente narrado, el Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias funcionales, emitió la Resolución número 20253040025095 del 25 de junio de 2025 en la que se resolvió – entre otras – "Modificar el artículo primero de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

"Emitir concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Río Negro – San Alberto PR 51+350, ruta 45 A 08 al PR 62+0960 de la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander".

Una vez verificados los hechos arriba mencionados, los cuales tienen calidad de irresistibles, imprevisibles y no imputables a las partes, resulta necesario hacer un examen relativo a la modificación del contrato de obra identificado con número 4345 de 2024, consistente en el ajuste del del PR de ubicación final del peaje indicado en el anexo 1 – Anexo Técnico numeral 2 – Localización en el sentido de indicar el traslado del peaje Río Blanco sobre el corredor nacional 45A08 en el PR 51 + 0350 al PR 62 + 0960 conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte; razón por la cual, además, se hace necesario ajustar la Cláusula Segunda de la minuta del contrato en el sentido de indicar que el PR final de ubicación para el peaje Río Blanco corresponde al PR 62 + 0960.

Cabe precisar que lo anterior, conserva la naturaleza del objeto contractual, y no configura una modificación en los términos que prohíbe el ordenamiento jurídico. Por el contrario, constituye una modificación válida y legítima, al estar circunscrita dentro de los límites materiales, jurídicos y técnicos establecidos por la normativa contractual vigente y por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

En este sentido, se precisa que en la minuta contractual se incorporaron los puntos de referencia específicos de la ubicación del peaje dentro de la cláusula denominada "objeto contractual", dicha incorporación responde a una norma [Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024] que fue objeto de modificación con posterioridad a la fecha en que se suscribió el contrato de obra que nos ocupa, por las razones arriba indicadas.

Esta circunstancia no impide ni veda su modificación, máxime cuando se ha verificado la existencia de hechos sobrevinientes e imprevisibles, como lo fue la oposición social frente al sitio inicialmente autorizado, y la expedición de la nueva resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte, que emite concepto vinculante para la nueva localización del peaje en el PR 62 + 0960. Por tanto, el ajuste en la ubicación no implica modificación de la naturaleza del objeto contractual, ni constituye novación o celebración de un nuevo negocio jurídico, ni modifica ningún elemento sustancial del contrato toda vez que de acuerdo con la cláusula trigésimo-primera del contrato, el lugar de ejecución corresponde al previsto en el anexo técnico numeral 2 "Descripción obra actual o zona a intervenir" localización en el corredor nacional 45A08 que corresponde al mismo corredor en el que se encuentra el nuevo PR de ubicación.

Sobre el carácter accidental de la modificación: ubicación del peaje

La jurisprudencia ha reiterado que no toda modificación contractual implica un cambio en el objeto del contrato. De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos contienen elementos esenciales, naturales y accidentales. Los elementos accidentales, como las condiciones específicas de ejecución, entre ellas el punto geográfico exacto de una obra pública, pueden modificarse sin afectar la esencia del contrato, siempre que se mantenga su finalidad, naturaleza y núcleo jurídico.

En este caso, la modificación propuesta, consistente en trasladar la ubicación definitiva del peaje desde el PR 62+0160 al PR 62+0960, no altera el género del contrato ni modifica el núcleo esencial de las obligaciones del contratista. El objeto sigue siendo en traslado y la construcción del peaje en una nueva ubicación dentro del mismo sector vía nacional Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, RN 45A08 en los Departamentos de Santander y Norte de Santander, conservando sus características técnicas, funcionales y contractuales.

Esto se alinea con la jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en su Concepto 2263 de 17 de marzo del 2016, en el cual se estableció que:

"La modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto."

Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que "cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa"

Desde esta perspectiva, resulta claro que la modificación en cuestión constituye un ajuste operativo, motivado por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imposibles de prever razonablemente en la etapa de planeación, y plenamente justificadas en términos técnicos, sociales, financieros y jurídicos. Entre dichas circunstancias se encuentra la oposición social presentada frente a la ubicación original, la cual generó la necesidad de habilitar un peaje provisional y posteriormente la emisión del concepto vinculante de la nueva ubicación definitiva del peaje conforme a la Resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte.

La finalidad del contrato permanece incólume: garantizar la operación continua de una estación de peaje que asegure el recaudo y financiamiento del mantenimiento de la infraestructura vial, sin que se altere el tipo de prestaciones ni se transforme el objeto en uno sustancialmente distinto. Tampoco se configura afectación al principio de planeación, ya que la necesidad de modificación surgió con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato y fue debidamente acreditada mediante trazabilidad técnica, intervención social y pronunciamientos del interventor, del contratista y de la autoridad competente.

•Sobre el cumplimiento de los límites jurisprudenciales para la modificación de contratos estatales

Según la jurisprudencia constitucional y administrativa , la modificación de contratos estatales es jurídicamente procedente siempre que se cumplan ciertos criterios estrictos, entre ellos:

i) Existencia de una causa real, cierta y legalmente justificada

La oposición comunitaria, el riesgo de afectación del servicio público, y la posterior expedición de la Resolución 20253040025095 de fecha 25 de junio de 2025 constituyen hechos sobrevinientes e imprevisibles, que configuran una causa legítima para introducir variaciones contractuales conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

ii) Necesidad de preservar el servicio público y garantizar el interés general

La medida evita la paralización de la estación de peaje, asegura el recaudo y financiamiento vial y responde al principio constitucional de eficiencia en la gestión pública. En consecuencia, la Administración está autorizada para ajustar el contrato en aras de asegurar la inmediata y adecuada prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80.

iii) Conservación de la finalidad contractual y del equilibrio económico

La modificación mantiene intacta la finalidad del contrato, no rompe el equilibrio económico derivado del negocio jurídico inicial.

iv) Respeto por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oferentes

No se produce una alteración sustancial que afecte la igualdad de los oferentes ni la transparencia del proceso contractual. La modificación es excepcional, está debidamente motivada, y se encuentra soportada con trazabilidad documental, incluyendo estudios técnicos, actas, conceptos de la interventoria y pronunciamientos de las autoridades competentes. En ningún momento se alteraron las actividades objeto de licitación ni se modificaron los factores de evaluación, ni las condiciones que determinaron la selección objetiva del contratista.

Las prestaciones principales pactadas inicialmente permanecen incólumes: el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una estación de peaje con las mismas características técnicas, funcionales y operativas. No se incorporarán nuevas obligaciones ni exigencias adicionales que hubieran podido influir en la decisión de los proponentes o modificar el resultado del proceso competitivo.

En consecuencia, no se vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución ni el deber de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007. Por el contrario, la modificación permite dar continuidad al contrato sin desnaturalizar su objeto ni alterar las condiciones que permitieron la participación plural de oferentes en condiciones de equidad y competencia real.

Sobre la prórroga contractual

La prórroga solicitada por tres meses es jurídicamente procedente y se enmarca en los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio público. Conforme al Concepto 2252 de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"La prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato."

En este caso, la prórroga no solo es necesaria para garantizar la ejecución total de las obras en la nueva ubicación, sino también para asegurar que no se interrumpa la operación del peaje provisional, cuya continuidad resulta esencial para el recaudo y sostenimiento del corredor vial. Además, se suscribirá dentro del término de vigencia actual del contrato, conforme al principio de legalidad contractual.

La modificación planteada no transforma el objeto contractual ni constituye una novación, sino que representa un ajuste accidental plenamente válido, derivado de condiciones sobrevinientes e imprevisibles, y justificado técnica y jurídicamente.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

Teniendo en cuenta que el Contrato 4345 de 2024 se rige por la Ley 80 de 1993, la cual establece en su artículo 40, Parágrafo Único: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor inicial en SMMLV. puesto que la adición solicitada asciende a los trecientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000) y el valor inicial es de El Valor actual del contrato es de Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete pesos ($ 2,583,194,727). Se requiere que el INVIAS adelante los trámites administrativos necesarios para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Con el reajuste de cantidades se mantiene el valor inicial del contrato el cual es de Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete pesos ($ 2,583,194,727). Los recursos necesarios para garantizar la operación del peaje provisional durante la construcción del nuevo peaje se obtendrán del balance de cantidades tal como se presenta en la Tabla DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS . Se requiere que el INVIAS adelante los trámites administrativos necesarios para la formalización de la modificación del contrato.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

La solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato 4345 de 2024 no tiene ninguna repercusión ambiental pues las características técnicas iniciales se mantienen. Sin embargo, nuestra solicitud si tiene una justificación social toda vez que mediante protesta social los habitantes del sector manifestaron no estar de acuerdo con la construcción del peaje en el sitio inicialmente definido argumentando problemas de inseguridad (Ver correspondencia del contratista)
La mayor justificación del ajuste al alcance del objeto contractual está relacionado con la Gestión Predial puesto que para la construcción de la nueva Estación de Peaje Río Blanco en el sitio inicialmente propuesto se requería la adquisición de dos predios que además de aumentar el costo del proyecto también presento una oposición por parte de la comunidad y de los propietarios, situación que también obligaría a una mayor duración para la obtención de los predios, mientras que en el nuevo sitio propuesto y autorizado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, no demanda de compra de predios puesto que el ancho de la vía es suficiente para la ubicación de la nueva Estación de Peaje.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Registro diario de lluvias en la region emitidos por el IDEAM
Balance de cantidades de obra - Proyecto de Acta de Modificacion de Cantidades

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma:
Nombre: JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matricula Profesional No. 54202-131604 NTS

Paola A. Muñoz Bohorquez
Firmado digitalmente por Paola A. Muñoz Bohorquez
DN: O=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez, E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.09.24 08:19:24-05'00'
Foxit PDF Editor Version: 2024.4.1

Firma:
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Interventoria
Matricula Profesional No. 259050048B4 CND
PROES INGENIERIA S.A.S

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL

Vo.Bo.Firma
Nombre: ING. LEONEL VALERO ESCALANTE
Matricula Profesional No.: 54202-088055 NTS
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL

Vo.Bo.Firma
Nombre: ING. LEONEL VALERO ESCALANTE
Matricula Profesional No.: 54202-
Dirección Territorial de Norte de Santander

Vo.Bo.Firma
Nombre: YESICA ARBELAEZ RIOS
Apoyo a la supervisión

MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES
Firmado digitalmente por MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES

Vo.Bo.Firma
Nombre: LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No.: 682020924 STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO SANTA JUANA

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025

CSJ – 065 – 4345 – 2024

Señores

PROES INGENIERIA SAS

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ

Rep. Legal Suplente

Interventoria

REFERENCIA: Contrato 4345 de 2024 - TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y PRORROGA No 2 – CONTRATO DE OBRA NO. 4345 DE 2024

Respetados señores:

Dando alcance al oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025, por medio del presente, me permito someter a su consideración la solicitud de modificación y prórroga No 2 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, atendiendo las nuevas condiciones derivadas de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se definió la nueva ubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.

En consecuencia, se requiere ajustar el alcance del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría para incorporar formalmente la localización determinada por la citada resolución. Igualmente se hace necesario modificar la estructura presupuestal del contrato de obra, incrementando el rubro de Provisión para Obras Complementarias y/o adicionales, disminuyendo la cantidad del Ítem 14 – Cubierta Metálica. Finalmente se requiere la prórroga del contrato de obra por un periodo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños el nuevo Peaje, con el fin de garantizar la construcción del nuevo peaje, al tiempo que se garantice la operatividad del peaje provisional mientras se construye la estación definitiva.

I. ANTECEDENTES

A continuación, se hace un recuento detallado de las situaciones y consideraciones que se han presentado durante la ejecución del proyecto, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el trámite de la presente solicitud:

1. El Contrato 4345 de 2024 tiene orden de inicio el 23 de diciembre y su objeto principal es: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER.
2. Los días comprendidos entre el 23 y 31 de diciembre de 2024, nos dedicamos a revisar los estudios y diseños entregados por el INVIAS, encontrando dos versiones de los mismos: Una versión que plantea la construcción de una estación de peaje de 4 carriles y sin área administrativa, y otra versión en la cual se plantea una estación de peaje de 2 carriles y un área administrativa.
3. El día 30 de diciembre de 2024, en una reunión de Puesto de Mando Unificado PMU, realizada virtualmente, el INVIAS nos solicita la construcción de un peaje provisional en el mismo sector donde se construirá el definitivo, como una contingencia para cumplir un compromiso adquirido con la comunidad en el sentido de que el Peaje Rio Blanco ubicado en el sector de Barrio Nuevo, Municipio de El Playón, Departamento de Santander, solo podría funcionar hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha solicitud fue acogida por parte nuestra y nos comprometimos entregar el peaje provisional el día 20 de febrero de 2025.
4. El día 3 de enero se nos solicita por parte del INVIAS hacer presencia en el Peaje Rio Blanco ubicado en el Sector de Barrio Nuevo, Municipio de El Playón, Departamento de Santander, con el fin de atender una protesta social que impedía el recaudo del peaje y de socializar con la comunidad el traslado del peaje desde dicho sitio, a un sector denominado Rancho Grande, Municipio de Cachira, Departamento de Norte de Santander. En dicha reunión se le manifestó a la comunidad que dicho traslado quedaría materializado el 20 de febrero de 2025, sin embargo, la comunidad manifestó que no dejarían generar más recaudo hasta que no se trasladara el peaje.
5. Ese mismo día, adelantamos levantamiento topográfico, levantamiento de redes eléctricas y realizamos gestiones sociales en el sitio donde los estudios y diseños indicaban quedaría la nueva Estación de Peaje Rio Blanco. En el momento en que adelantábamos dicha actividad fuimos abordados por varios habitantes del sector, quienes manifestaban ser los propietarios de los predios requeridos para el proyecto y quienes nos indicaron que se oponían totalmente a la construcción del peaje en este sitio.
6. A raíz de esta situación el día 7 de enero de 2025 presentamos el oficio CSJ – 004 – 4345 – 2024 mediante el cual solicitábamos la suspensión del contrato hasta que se contara con la autorización de los propietarios de los predios requeridos tanto para el peaje provisional como para el definitivo, solicitud que fue negada por la Interventoría.

7. Tratando de buscar una pronta solución a la problemática social, logramos identificar un sitio para la ubicación del peaje provisional el cual cuenta con un ancho suficiente para la ubicación de las casetas de recaudo y del área administrativa sin que demandara de gestión predial alguna pues toda el área pertenece al derecho de vía. El día 16 de enero iniciamos labores de instalación de vallas y campamento, las cuales fueron suspendidas por protestas e incluso amenazas recibidas por parte de algunas personas, situación que reportamos a la Interventoría y al INVIAS mediante el oficio CSJ – 008 – 4345 – 2024 de fecha 17 de enero, en el cual dejábamos claro que sin las garantías de seguridad necesaria ya no podíamos cumplir con la fecha pactada inicialmente para culminar el peaje provisional, prevista para el 20 de febrero de 2025.
8. El día 20 de enero de 2025 se realizó una reunión del Puesto de Mando Unificado PMU en el sector de Barrio Nuevo con el fin de lograr que la comunidad permitiera el recaudo del peaje ubicado en dicho sitio para la época, sin lograr el objetivo. En dicha reunión el presidente de la Junta de la Vereda La Primavera, sitio donde se planteó construir el peaje provisional, solicito que hasta tanto no se socializara el proyecto con la comunidad allá en el sitio y se les garantizara que el personal a contratar fuera de su vereda, no permitiría la construcción.
9. Los días 21, 22 y 23 de enero nuestra Profesional Social junto con personal del INVIAS realizaron visitas casa a casa explicando el proyecto, indicando el cronograma de obra y los beneficios de la tarifa diferencial. En todas esas visitas varias personas manifestaron no estar de acuerdo con la construcción del Peaje por los problemas de seguridad que se les generaría, especialmente los Propietarios del Restaurante Rancho Grande. Debido a estas socializaciones individuales se concertó con el Alcalde Municipal de Cachira, Autoridades Militares y de Policía, Personal del INVIAS y la comunidad, una socialización para el día 27 de enero de 2025, reunión en la cual, luego de fuertes discusiones, no se logró consenso alguno. Debido a esto, el día 28 de enero de 2025 a través el oficio CSJ – 012 – 4345 – 2024, informamos a la Interventoría y al INVIAS que no era posible físicamente cumplir con el contrato dentro del plazo contractual que para la época era el 30 de abril de 2025.
10. Finalmente, y gracias a la gestión social adelantada, se logró concertar con la comunidad la construcción del peaje provisional en el PR 63+0060. Para el peaje provisional se requería una logística mínima establecida por la empresa contratista Peajes Nacionales la cual no estaba contemplada dentro del presupuesto inicial. Si bien es cierto dentro de la estructura del presupuesto contractual se contemplaba el suministro de un contenedor con baños y el alquiler de unas casetas de recaudo, esta logística era insuficiente para garantizar la operación de un peaje provisional bajo condiciones de seguridad y especificaciones mínimas exigidas por el Ministerio de Transporte y el mismo INVIAS. Es por esto que a través oficio CSJ – 013 – 4345 – 2024

del 29 de enero de 2025 presentamos el presupuesto requerido para el peaje provisional, incluyendo actividades como:

- Alquiler de Área Administrativa (Incluye: 2 Áreas de Trabajo de 14 m2 c/u - escritorios - 2 Aires Acondicionados - 2 Cajas Fuertes - 2 Baños - Transporte, descarga, Instalación y retiro).
- Construcción de una isla en concreto reforzado, de 40 m de largo y 1,5 m de ancho; donde se instalarán las casetas del peaje provisional. El alto promedio estimado para la isla es de 30 cms y la parte central se rellenará con subbase granular y se instalará una loseta de concreto de 10 cms de espesor, reforzada con malla electrosoldada.
- Ampliación de la calzada en una longitud de 50 m, con un ancho promedio de 5 m, con una capa de pavimento asfaltico, instalada sobre una capa de material de Base Granular
- Alquiler y montaje 2 casetas de peaje provisionales (3 meses).
- Alquiler de Planta Eléctrica de 30kva/24kw cabinada 2020 voltios (Incluye Transferencia Automática, transporte e instalación).
- Suministro e instalación de talanqueras automáticas (Incluye asta de 3m).
- Vallas Tarifarias (Incluye estructura metálica de 2,50x3,00 mts y Lona - Transporte e Instalación).
- Suministro e Instalación de Hitos Canalización carril Motocicletas, Canecas Plásticas (Incluye Faro), de Canecas Metálicas de Protección, Barricadas desvío Tránsito, instalación de señales verticales de aproximación a la caseta de peaje, instalación de reductores de velocidad plásticos, Suministro e instalación de redes de voz, datos y salidas para cámaras (Incluye DVR)
- Instalación de energía por red de baja tensión; Instalación de contador a 220v con proyecto y legalización, con redes en trenzado y postes de 8 metros que cumpla con certificación RETIE y normas de la ESSA.
- Sistema eléctrico para zona administrativa y casetas, incluyendo las siguientes actividades: Puntos eléctricos en EMT en container, Puntos eléctricos en casetas, conexiones para Talanqueras automáticas y semáforos de señalización (contempla salidas de energía y control manual de casetas a talanqueras y semáforos); Iluminación externa de casetas (4 postes de 8 metros 510 grf con 4 lámparas con fotocelda de 200w y cable trenzado dúplex aéreo, dos en zona de casetas y uno para cada vía), Sistema de tierras para casetas y parte administrativa, tablero de circuitos principal, Tablero de circuitos de casetas, Acometida tablero principal a tablero casetas, Puntos de datos y Salida para cámaras.
- Suministro de agua para la zona de administración, incluye permiso de uso con los administradores del minidistrito de riego de la zona.

11. En el presupuesto presentado se contempló el alquiler de algunos elementos por un tiempo de 3 meses, contando que en dicho plazo se lograra construir el peaje definitivo. No se contempló en su momento el suministro de dicha logística porque elevaba el valor del peaje provisional, el cual como se

menciona anteriormente solo funcionaría por poco tiempo. Es válido mencionar que dicho presupuesto fue revisado, concertado y finalmente por la Interventoría y el INVIAS.

12. El día 15 de febrero se terminan las obras del peaje provisional y se hace entrega de las instalaciones al personal de Peajes Nacionales para su operación, como lo demuestra el Acta de Entrega y Recibo suscrita el mismo día y presentada a la Interventoría y al INVIAS mediante oficio CSJ – 022 – 4345 – 2024 del 17 de febrero de 2025.
13. A través del oficio CSJ – 027 – 4345 – 2024 del 25 de febrero de 2025 se presenta un informe técnico de análisis de alternativas para la ubicación del peaje definitivo, recomendando la alternativa que plantea la ubicación del peaje en el sector comprendido entre el PR 62+960 y el PR 63+160, la cual no requiere de compra de predios y la cual cuenta con la aprobación de la comunidad. Teniendo en cuenta el cambio de sitio, el INVIAS se encuentra adelantando gestiones administrativas ante el Ministerio de Transporte que logren que mediante Resolución se autorice el cambio de ubicación para la estación de peaje definitiva.
14. El día 3 de marzo de 2025 a través del oficio CSJ – 030 – 4345 – 2024 solicitamos la suspensión del contrato teniendo en cuenta que se preveía terminar las labores de demolición del peaje ubicado en el sector de Barrio Nuevo y que, ante la no autorización del nuevo sitio por parte del Ministerio, a la fecha no tendríamos más actividades contractuales por ejecutar. Al no obtener respuesta se reiteró dicha solicitud a través del oficio CSJ – 031 – 4345 – 2024 fechado el 10 de marzo de 2025 y nuevamente reiterado a través de los oficios CSJ – 034 – 4345 – 2024 y CSJ – 036 – 4345 – 2024 del 25 de marzo y 3 de abril de 2025 respectivamente. Finalmente, el contrato es suspendido el 7 de abril hasta el 6 de mayo y ampliada su suspensión hasta el 6 de junio de 2025; posteriormente se hizo una segunda suspensión el pasado 7 de junio, la cual se extendió hasta el día 6 de julio de 2025, quedando un plazo contractual de 24 días.
15. Si bien es cierto el contrato fue suspendido debido a que no existen actividades contractuales que se puedan desarrollar y en aras de no dejar vencer el plazo contractual, los alquileres de los elementos que complementan la logística requerida para el funcionamiento y operación del peaje provisional no se han suspendido y siguen generando un gasto al proyecto. Es por ello, que a través del oficio CSJ – 039 – 4345 – 2024 del 22 de abril de 2025 recordamos que al 15 de mayo se vencían los 3 meses de alquiler y realizamos la consulta de si se continuaba o no con el servicio, puesto que nos proveedores así nos lo requerían. En el mismo oficio también solicitamos se nos indicara el rubro mediante el cual iban a ser reconocidos.
16. Al no tener respuesta de nuestro oficio CSJ – 039 – 4345 – 2024 del 22 de abril de 2025, el día 30 de abril de 2025 a través del oficio CSJ – 044 – 4345 – 2024 solicitamos la modificación del contrato de obra con el objeto de adicionar el rubro de obras complementarias, rubro mediante el cual se vienen reconociendo los gastos del peaje provisional, y disminuyendo el

rubro para la construcción de cubierta, en el entendido de que la cantidad contractual es de lejos muy superior a la cantidad requerida en la alternativa propuesta. Esto en aras de no generar un adicional del contrato.

17. Como tampoco se obtuvo respuesta por parte del INVIAS y de la Interventoría se acordó realizar una reunión en las instalaciones del INVIAS en la ciudad de Bogotá el día 19 de mayo de 2025, en la cual se trataron varios temas incluidos la gestión ante el Ministerio para la autorización del sitio para la construcción del peaje definitivo, la problemática social con las comunidades aledañas al peaje, y por su puesto lograr una respuesta ante nuestra solicitud de modificación del contrato.
18. En dicha reunión se acordó presentar nuevamente la solicitud de modificación del contrato, solicitud que se realizó nuevamente mediante oficio CSJ – 046 – 4345 – 2024 del 23 de mayo y del cual obtuvimos respuesta mediante el oficio OF-24C09-INV-RB-4347-063-24 recibido el día de hoy 28 de mayo de 2025 y del cual es objeto la presente comunicación.
19. Posteriormente, con el oficio CSJ – 048 – 4345 – 2024 del 28 de mayo de la presente anualidad se justificó y amplio el alcance de la solicitud de modificación presentada en oficios anteriores.
20. Conforme a la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, donde se establece la ubicación de la nueva caseta de peaje, se hace necesario el ajuste del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría.
21. Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuentan con los diseños definitivos, y que el plazo del cual dispone el contrato en este momento es inferior a un mes, se considera necesario prorrogar los contratos de obra e interventoría por un periodo de 3 meses.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato citado en el asunto y referencia del presente es: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

- ✓ El presente contrato fue adjudicado por RESOLUCIÓN No. 5295 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2024, previa Licitación Pública Número LP-DTE-053-2024
- ✓ El día 5 de diciembre del año 2024 fue firmado el contrato de obra pública
- ✓ El pasado 23 de diciembre del año 2024 se impartió orden de inicio, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre del 2024.
- ✓ Que mediante oficio CSJ – 002 – 4345 – 2024 del 23 de diciembre de 2024, el CONSORCIO SANTA JUANA dirigido al Interventor solicita prórroga No. 1 al Contrato de Obra 4345 de 2024, la cual se extendería hasta el 30 de abril del 2025.
- ✓ El día 7 de abril de realiza una primera suspensión la cual se extiende hasta el 6 de mayo del 2025.
- ✓ Posteriormente se realiza una segunda suspensión el día 7 de mayo la cual se extiende hasta el 6 de junio del presente.
- ✓ Luego se realiza una ampliación a la suspensión 2 la cual se extiende desde el 7 de junio hasta el 6 de julio del año en curso.
- ✓ El día 11 de julio se realiza una tercera suspensión al contrato, la cual se extiende desde el 11 de julio hasta el 10 de agosto del 2025.
- ✓ El Valor actual del contrato es de Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete pesos $ 2,583,194,727

IV. OBJETO DE LA SOLICITUD

Dando alcance al oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025, por medio del presente, se somete a su consideración la solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, atendiendo las nuevas condiciones derivadas de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se definió la nueva ubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.

En consecuencia, se requiere ajustar el alcance del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría para incorporar formalmente la localización determinada por la citada resolución.

Igualmente se hace necesario modificar la estructura presupuestal del contrato de obra, incrementando el rubro de Provisión para Obras Complementarias y/o adicionales, disminuyendo la cantidad del Ítem 14 – Cubierta Metálica.

Adicionalmente se requiere la prórroga del contrato de obra por un periodo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños el nuevo Peaje, con el fin de garantizar la construcción del nuevo peaje, al tiempo que se garantice la operatividad del peaje provisional mientras se construye la estación definitiva.

V. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con la modificación, adición y prórroga solicitada mediante el presente documento se pretende: Construir la nueva estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+960 de la vía Nacional BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08 y, garantizar el funcionamiento y operación de la Estación de Peaje Provisional, construida mediante el presente contrato con el fin de mantener el recaudo mientras se construye la Estación definitiva.

A continuación, en la Tabla 1 se presenta el presupuesto ajustado con los valores modificados de algunos de los ítems del proyecto, esto con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato de la referencia.

Tabla 1, Valores ajustados para dar cumplimiento al objeto contractual

Formulario 1		Valor actualizado última acta de Modificación de Catidades No. 2 Fecha: 28/02/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
1. OBRAS PRELIMINARES		$ -		
Subtotal	**$ 59,020,400**	$ 68,236,640	$ -	**$ 68,236,640**
2. ESTRUCTURAS Y CIMENTACIÓN				
Subtotal	**$ 181,810,150**	**$ 193,845,940**	**$ -**	**$ 193,845,940**
3. REDES ELECTRICAS				
Subtotal	**$ 168,048,550**	**$ 172,216,050.00**	**$ -**	**$ 172,216,050.00**
4. REDES HIDROSANITARIAS				
Subtotal	**$ 73,725,530**	**$ 73,725,530**	**$ -**	**$ 73,725,530.00**
5. MAMPOSTERIA Y DRYWALL				
Subtotal	**$ 20,352,460**	**$ 20,352,460**	**$ -**	**$ 20,352,460**
6. PINTURA				
Subtotal	**$ 6,448,850**	**$ 6,448,850**	**$ -**	**$ 6,448,850**
7. PISOS Y ACABADOS				
Subtotal	**$ 2,824,320**	**$ 10,227,520**	**$ -**	**$ 10,227,520**
8. VIDRIOS Y ESPEJOS				
Subtotal	**$ 5,283,960**	**$ 5,283,960**	**$ -**	**$ 5,283,960**
9. CARPINTERIA METALICA				
Subtotal	**$ 1,546,900**	**$ 1,546,900**	**$ -**	**$ 1,546,900**
10. CERRAJERIA				
Subtotal	**$ 587,720**	**$ 587,720**	**$ -**	**$ 587,720**
11. OBRAS EXTERIORES				
Subtotal	**$ 6,927,200**	**$ 6,927,200**	**$ -**	**$ 6,927,200.00**
12. AMPLIACIÓN BANCA Y/O PAVIMENTOS				
Subtotal	**$ 268,603,590**	**$ 295,598,760**	**$ -**	**$ 295,598,760**
13. OBRAS PARA EQUIPOS DE CONTROL DE TRANSITO				
Subtotal	**$ 26,698,350**	**$ 26,698,350**	**$ -**	**$ 26,698,350**
14. CUBIERTA METALICA				
Subtotal	**$ 409,348,640**	**$ 387,240,620**	**$ (169,708,260)**	**$ 217,532,360**
15. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
Subtotal	**$ 368,881,790**	**$ 331,171,910**	**$ 3,958,260**	**$ 335,130,170**
SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS (A)	**$ 1,600,108,410**	**$ 1,600,108,410**	**$ (165,750,000)**	**$ 1,434,358,410**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O	$ 114,884,446	$ 114,884,446	$ 165,750,000	**$ 280,634,446.00**
PROVISIÓN PARA AJUSTES (D)	$ 160,000,000	$ 1,714,992,856	$ -	$ 160,000,000
VALOR DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 1,874,992,856	$ 1,874,992,856	$ -	**$ 1,874,992,856.00**
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (G)	$ 13,701,871	$ 13,701,871		$ 13,701,871
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO, INCLUYE IVA	$ 1,888,694,727	$ 3,603,687,583	$ -	$ 1,888,694,727
REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. (I)	$ 50,000,000	$ 50,000,000	$ -	$ 50,000,000
IVA - REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.(J)	$ 9,500,000	$ 9,500,000	$ -	$ 9,500,000
TOTAL REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. (K) = I + J	$ 59,500,000	$ 59,500,000	$ -	**$ 59,500,000**
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA 19%) (L)	$ 635,000,000	$ 635,000,000	$ -	**$ 635,000,000**
VALOR TOTAL = H + K + L	**$ 2,583,194,727.00**	**$ 2,583,194,727**	**$ -**	**$ 2,583,194,727.00**

VI. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La modificación al alcance del objeto contractual es necesaria teniendo en cuenta que el contrato 4345 de 2024 tuvo como soporte y antecedente la Resolución No. 20243040058425 de 2 de diciembre de 2024 del Ministerio de Transporte en la cual se fijaba la ubicación de la nueva Estación de Peaje Rio Blanco, sin embargo, debido a la oposición reiterada por parte de la comunidad, quienes manifestaron preocupaciones significativas relacionadas con la seguridad y la gestión predial en el sitio propuesto, hechos sobrevinientes e imprevisibles que no pudieron ser considerados durante el proceso de selección inicial, que están ampliamente documentados en las Actas de reunión con la comunidad y en sendos oficios presentados a la interventoría y al INVIAS. Ante esta situación, resultó indispensable solicitar al Ministerio de Transporte una modificación a la resolución que autorizara la reubicación del peaje en el PR 62+0960, ajuste que finalmente fue autorizado mediante la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025 emitida por el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente, se requiere realizar una modificación en la estructura presupuestal del contrato de obra, con el objetivo de garantizar la operación del peaje provisional durante un periodo adicional de tres (3) meses, a partir de la fecha de aprobación del diseño definitivo, periodo estimado para la ejecución de las actividades constructivas del nuevo peaje definitivo. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de mantener en funcionamiento la infraestructura temporal, teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato y el periodo requerido para la ejecución del nuevo diseño.

Para tal fin, se propone el ajuste del ítem "Provisión para obras complementarias y/o adicionales", a fin de cubrir los costos asociados al alquiler de los siguientes elementos indispensables para la operación del peaje provisional:

Alquiler del Área Administrativa, que incluye: dos (2) áreas de trabajo de 14 m² cada una, doce (12) escritorios, dos (2) aires acondicionados, dos (2) cajas fuertes, dos (2) baños, y los servicios de transporte y descarga.

Alquiler de una planta eléctrica de 30 kVA / 24 kW, cabinada, 2020 voltios, con sistema de transferencia automática.

Ampliación por tres (3) meses adicionales del alquiler y montaje de las dos (2) casetas provisionales de peaje, ya contempladas en el presupuesto original.

Los recursos necesarios para estos ajustes se obtendrán mediante un balance de cantidades de obra, específicamente disminuyendo los volúmenes contemplados en el ítem No. 14 del contrato, correspondiente a la cubierta metálica, como resultado del nuevo diseño arquitectónico.

En particular, se presenta una reducción significativa en el ítem de "Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica tipo sándwich", debido a que el área inicialmente prevista (792 m², correspondiente a un diseño de cuatro carriles) se reduce a 220 m² en el nuevo diseño aprobado. Del mismo modo, el ítem de

"Fabricación, transporte, montaje y pintura de la estructura metálica" pasa de una cantidad inicial de 19.673 kg a aproximadamente 11953 kg, generando un ahorro presupuestal considerable.

Estos ajustes técnicos y financieros permitirán garantizar la continuidad operativa del peaje provisional y la correcta ejecución del contrato en coherencia con la nueva localización definida por el Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta que todos los argumentos expuestos por el Contratista mediante el oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025 son válidos y necesarios para garantizar tanto la operación del peaje provisional como la construcción de la nueva estación de peaje.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente que se inicie el trámite administrativo correspondiente para la modificación contractual y prórroga, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos del proyecto y la adecuada operación del servicio de recaudo.

VII. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Con el reajuste de cantidades se mantiene el valor inicial del contrato el cual es de Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete pesos ($ 2,583,194,727). Los recursos necesarios para garantizar la operación del peaje provisional durante la construcción del nuevo peaje se obtendrán del balance de cantidades tal como se presenta en la Tabla 1, Valores ajustados para dar cumplimiento al objeto contractual. Se requiere que el INVIAS adelante los trámites administrativos necesarios para la formalización de la modificación del contrato

VIII. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que el Contrato 4345 de 2024 se rige por la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a modificarse, adicionarse y prorrogase, siempre y cuando existan la justificación técnica necesaria y siempre que respondan a la necesidad de cumplir los fines propios del Estado y se rijan por los principios de transparencia, eficiencia y planeación, y para lo cual se tiene en cuenta la siguiente jurisprudencia:

En primer lugar, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales podrán ser modificados por las partes de común acuerdo o por decisión unilateral de la administración, en los casos expresamente autorizados por la ley, "cuando se presenten circunstancias que alteren o modifiquen las condiciones técnicas, económicas o financieras que dieron origen al contrato". Esta disposición tiene como finalidad principal evitar la parálisis administrativa y garantizar la prestación continua, eficiente y adecuada de los servicios públicos.

En esa misma línea, el artículo 14 de la citada ley señala que "los contratos estatales deberán interpretarse, aplicarse y cumplirse conforme a las reglas de la buena fe, el equilibrio económico del contrato, el principio de conmutatividad, y la prevalencia del interés general sobre el particular", todo lo cual implica que, ante eventos sobrevinientes o imprevistos —como los expuestos en este caso—, la administración está en el deber de ajustar las condiciones contractuales para asegurar su finalidad.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente la posibilidad de adicionar los contratos hasta por el 50% del valor inicial pactado, siempre que exista justificación técnica, presupuestal y jurídica que lo sustente. En este caso, la adición solicitada ($350 millones) representa apenas un 13.55% del valor inicial del contrato, lo que demuestra su proporcionalidad y viabilidad legal.

En otras palabras, lo que se pretende no es transformar la naturaleza del contrato, sino ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, conforme al principio de planeación, y bajo el entendido de que la obra fue formulada en un contexto de información incompleta, como lo evidenciaron los diseños iniciales.

La Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, señaló que las prórrogas contractuales son válidas siempre que respondan a la necesidad de cumplir los fines propios del Estado y se rijan por los principios de transparencia, eficiencia y planeación. De igual forma, la sentencia C-932 de 2007 reafirmó que el contrato estatal es un instrumento al servicio del interés general, por lo que debe ser flexible frente a las circunstancias que impidan su ejecución adecuada.

El Consejo de Estado, en el concepto 2252 de 2015, definió la prórroga como "una manifestación de la mutabilidad del contrato estatal, la cual no debe entenderse como un privilegio del contratista, sino como una herramienta excepcional y legítima para garantizar la ejecución cabal de las prestaciones pactadas, sin que se altere la causa del contrato ni se vulnere el principio de legalidad".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado (concepto 1128 de 1998) que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato (en el sentido del artículo 1501 del Código Civil), por lo cual puede ser modificado por voluntad común de las partes, siempre que tal modificación esté justificada y se pacte antes del vencimiento del término original.

En la misma línea, la Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 (Consejo de Estado – Sección Quinta), indicó que la prórroga tiene sustento legal y doctrinal claro, siempre que esté orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y no implique desviación del mismo.

Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-644 de 2021, diferenció claramente entre prórrogas y adiciones, señalando que:

"La prórroga se refiere a la modificación del plazo de ejecución, mientras que la adición alude al incremento del valor contractual. Ambas figuras son válidas cuando se fundamentan en nuevas necesidades técnicas u operativas surgidas durante la ejecución del contrato, y siempre que cuenten con respaldo presupuestal, técnico y jurídico".

Este pronunciamiento, en concordancia con el Manual de Interventoría del INVIAS y los criterios de planeación contractual, refuerza la legalidad de la solicitud presentada, en tanto responde a circunstancias sobrevinientes debidamente documentadas, como lo son la aprobación tardía de diseños, la aparición de ítems no previstos y restricciones ambientales.

Finalmente, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales se rigen también por los principios del derecho privado, entre ellos la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que no se contraríen los fines del Estado. Por tanto, es jurídicamente viable que las partes convengan una modificación, adición o prórroga, como en este caso, con el fin de dar cumplimiento cabal al objeto contractual y asegurar el interés público representado en la infraestructura vial.

En conclusión, la solicitud de Modificación No. 2 y Prorroga No. 2:

- Se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo y contractual vigente.
- No modifica el objeto contractual ni supera los límites de adición legalmente permitidos.
- Cumple con los principios de legalidad, eficiencia, planeación y mutabilidad contractual.
- Y, lo más importante, busca preservar el interés general y la seguridad vial nacional, objetivos que rigen toda actuación contractual del Estado.

IX. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL

La solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato 4345 de 2024 no tiene ninguna repercusión ambiental pues las características técnicas iniciales se mantienen. Sin embargo, nuestra solicitud si tiene una justificación social toda vez que mediante protesta social los habitantes del sector manifestaron no estar de acuerdo con la construcción del peaje en el sitio inicialmente definido argumentando problemas de inseguridad (Ver correspondencia del contratista)

La mayor justificación del ajuste al alcance del objeto contractual está relacionado con la Gestión Predial puesto que para la construcción de la nueva Estación de Peaje Rio Blanco en el sitio inicialmente propuesto se requería la adquisición de dos predios que además de aumentar el costo del proyecto también presento una oposición por parte de la comunidad y de los propietarios, situación que también obligaría a una mayor duración para la obtención de los predios, mientras que en el nuevo sitio

propuesto y autorizado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, no demanda de compra de predios puesto que el ancho de la vía es suficiente para la ubicación de la nueva Estación de Peaje.

En resumen: Se solicita ajustar el alcance del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría para incorporar formalmente la localización determinada por la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte.

Modificar la estructura presupuestal del contrato de obra, incrementando el rubro de Provisión para Obras Complementarias y/o adicionales, disminuyendo la cantidad del Ítem 14 – Cubierta Metálica.

Prorrogar el contrato de obra por un periodo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños el nuevo Peaje, con el fin de garantizar la construcción del nuevo peaje, al tiempo que se garantice la operatividad del peaje provisional mientras se construye la estación definitiva.

Cordialmente,

JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
CONSORCIO SANTA JUANA
Representante Legal

COPIA:
ING. CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON – SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS
ING YESID CARRILLO – INVIAS,
ING. LEONEL VALERO ESCALANTE – DT NORTE DE SANTANDER - SUPERVISOR DEL CONTRATO

ELABORO: JEVL 05/08/2025.

OF-24C09-INV-RB-4347-070-25

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Ingeniero:
LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander
Av. Demetrio Mendoza #21-105, San Mateo, Cúcuta,
Norte de Santander
ivalero@invias.gov.co

YESID CARRILLO ROSAS
Apoyo A La Supervisión
ycarrillo@invias.gov.co

Referencia 1: CONTRATO 4347 de 2024 CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Referencia 2: CONTRATO No. 4345 del 2024, CUYO OBJETO ES "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE".

Asunto : Concepto favorable a solicitud de modificación, adición y prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024 – Traslado y Construcción Estación de Peaje Río Blanco y Solicitud de aprobación de Modificación, Adición y Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 – Proyecto Traslado y Construcción de la Estación de Peaje Río Blanco

Respetado Ingeniero:

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO SANTA JUANA, mediante el Oficio CSJ-063-4345-2024 del 5 de agosto de 2025, relacionada con la Modificación, Adición y Prórroga No. 2

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, el cual tiene por objeto el "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE", esta Interventoría, luego de realizar el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, emite concepto **FAVORABLE** para la procedencia de la solicitud.

La modificación propuesta surge como respuesta a la expedición de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se oficializó la nueva localización de la estación de peaje definitiva, lo que implica ajustes en el alcance del contrato de obra y la ejecución de actividades adicionales no previstas inicialmente, como lo son la adecuación de la infraestructura tecnológica desmontada, la instalación de equipos nuevos, y la atención de la operación provisional del peaje en el PR 63+0060.

De igual manera, la solicitud de prórroga por un término de **tres (3) meses** resulta necesaria para garantizar la culminación de las obras, asegurar la continuidad del recaudo durante la fase provisional y permitir la correcta ejecución de las labores de supervisión por parte de la Interventoría.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, esta Interventoría considera procedente la aprobación de la Modificación, Adición y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 4345 de 2024.

En cumplimiento de nuestras funciones de interventoría integral al Contrato de Obra No. 4345 de 2024, y dando alcance a la solicitud presentada por el **Consorcio Santa Juana** mediante Oficio **CSJ – 063 – 4345 – 2024** del 5 de agosto de 2025, me permito someter a su consideración la solicitud de **Modificación, Adición y Prórroga No. 2** del **Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, con ocasión de los ajustes necesarios al **Contrato de Obra No. 4345 de 2024**, derivados de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco y las nuevas condiciones técnicas, operativas y sociales del proyecto.

ANTECEDENTES

1. El **Contrato de Obra No. 4345 de 2024**, suscrito entre el INVIAS y el Consorcio Santa Juana, tiene por objeto el **"Traslado y Construcción de la Estación de Peaje Río Blanco, del PR 51+0350 al PR 62+0160, de la Vía Nacional Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, RN 45A 08, en los Departamentos de Santander y Norte de Santander, incluyendo el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica para el recaudo de la tasa de peaje"**.

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

2. El **Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, celebrado con PROES INGENIERÍA S.A.S., tiene como finalidad ejercer la supervisión integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental de la ejecución del contrato de obra.

3. Mediante **Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025**, el Ministerio de Transporte definió la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco, situación que obligó al contratista de obra a realizar ajustes en la localización del proyecto, generando la necesidad de modificar las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría.

4. A lo largo de la ejecución del proyecto, se presentaron situaciones de orden técnico y social, como la inexistencia de consenso con las comunidades propietarias de los predios inicialmente contemplados, lo cual conllevó a la suspensión temporal de las actividades y a la identificación de un nuevo sitio para la ubicación de la estación de peaje, en el sector Rancho Grande.

5. El contratista de obra, mediante visitas técnicas y sociales, determinó la necesidad de incluir actividades adicionales no previstas en el presupuesto inicial, tales como: la adecuación de infraestructura provisional, el mantenimiento y reinstalación de equipos desmontados, la adquisición de nuevos equipos de recaudo, y la ampliación de obras complementarias para garantizar la operatividad del peaje provisional mientras se culmina la construcción de la estación definitiva.

6. Estas modificaciones al objeto contractual del contrato de obra, junto con la solicitud de una prórroga de tres (3) meses, impactan directamente en las obligaciones de la interventoría, haciendo necesaria la adecuación del alcance, plazo y valor del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco y las actividades adicionales requeridas para garantizar la operatividad del peaje provisional, han generado un aumento en las tareas de supervisión, control y seguimiento por parte de la interventoría, las cuales no estaban previstas dentro del alcance inicial del contrato.

Las nuevas actividades para desarrollar incluyen:

- Supervisión y verificación técnica de las obras civiles adicionales.
- Control de calidad y cumplimiento normativo en la reinstalación y mantenimiento de equipos de recaudo desmontados.
- Supervisión a la instalación de equipos nuevos cuya reposición fue necesaria.
- Acompañamiento en la gestión social y ambiental derivada de la nueva localización.

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

- Vigilancia de la operación y funcionamiento del Peaje Provisional en el PR 63+0060, garantizando las condiciones técnicas y de seguridad.

Estas labores requieren la presencia continua del equipo de interventoría durante el periodo de ejecución de las actividades adicionales.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El incremento en las actividades de supervisión, así como la extensión del plazo de ejecución, implica la necesidad de adicionar recursos al contrato de interventoría, destinados a cubrir los costos derivados de:

- Permanencia del equipo técnico, administrativo, social y ambiental durante el periodo adicional.
- Gastos de desplazamiento, viáticos y operativos asociados a la supervisión de las actividades en campo.
- Ejecución de actividades de control y seguimiento requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las nuevas condiciones del proyecto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, la Administración tiene la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales, de común acuerdo o unilateralmente, cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución del objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la correcta inversión de los recursos.

En este contexto, la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 resulta procedente, por cuanto obedece a hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes, que afectan el desarrollo normal de las actividades y requieren ser atendidos mediante un ajuste a las condiciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

La extensión de plazo y la adición presupuestal solicitadas para el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 son necesarias para garantizar la correcta supervisión de las gestiones sociales y ambientales derivadas de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.

Desde el punto de vista social, la solicitud responde a la necesidad de realizar un acompañamiento permanente en las actividades de socialización, concertación y manejo de las expectativas de las

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

comunidades aledañas al nuevo sitio de localización del peaje. Estas acciones buscan mitigar las inconformidades que surgieron frente a la localización inicial, donde se presentaron protestas y manifestaciones comunitarias por temas de seguridad y afectación socioeconómica, situación que fue determinante para la modificación de la localización, tal como consta en la Resolución No. 20253040025095 del Ministerio de Transporte.

Así mismo, el seguimiento a la gestión social incluirá el acompañamiento a los procesos de participación ciudadana, la atención de requerimientos de la comunidad, y la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista de Obra en las mesas de diálogo.

En cuanto al componente ambiental, si bien el proyecto no contempla afectaciones significativas adicionales a las previstas inicialmente, es necesario realizar el seguimiento a las actividades de manejo ambiental durante la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, el correcto manejo de residuos, la protección de fuentes hídricas y la adecuada gestión de los impactos asociados a las actividades de construcción en la zona de influencia.

Estas labores de seguimiento social y ambiental requieren la permanencia de los profesionales especializados de la interventoría durante el periodo de ejecución de las actividades adicionales, por lo cual se hace indispensable la aprobación de la prórroga y la adición presupuestal solicitada.

SOLICITUD

Por lo anterior, me permito solicitar a la Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del INVIAS:

1. Aprobar la **modificación al alcance del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, incorporando las actividades adicionales derivadas de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.
2. Aprobar la **adición presupuestal correspondiente**, de acuerdo con las nuevas necesidades identificadas y los soportes técnicos y financieros presentados.
3. Aprobar la **prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 por un término de tres (3) meses**, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños del nuevo peaje, garantizando así la supervisión continua hasta la culminación de las obras.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones que se dispongan para la formalización de la modificación, adición y prórroga solicitada.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio del Contratista (CSJ – 063 – 4345 – 2024)

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

2. Resolución MinTransporte No. 20253040025095
3. Cuadro de Modificación de Alcance del Contrato de Obra No. 4345 de 2024
4. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 – Solicitud de modificación, adición y prórroga de contrato de Interventoría
5. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 – Proyecto Acta de Modificación de Costos de Interventoría
6. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 – Reprogramación al Plan de Cargas
7. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 – Seguimiento de Garantías del Contrato de Interventoría
8. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 – Solicitud de Adición, Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra.
9. MEPI-MN1-IN-6-FR-1_PROG_INVERS_No_4
10. MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION CONTRATO 4345 DE 2024
11. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA 4345 de 2024

Cordialmente,

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Digitally signed by PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: e=paola.munoz@proescolombia.com
Reason: Soy el autor de este documento.
Location:
Date: D:20250811210329-05'00'

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JMP
Revisó: FAP
Aprobó: WFC
Anexos: Se relacionan en el comunicado

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 5 (Día) 8 (Mes) 2025 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SANTA JUANA

OBJETO DEL CONTRATO:

TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

FECHA DE INICIO: 23/12/2024

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 2.583.194.727,00

VALOR ACUMULADO: $ 2.583.194.727,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 50.000.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 50.000.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024 **INTERVENTOR:** PROES INGENIERÍA SAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento	10%	$ 258.319.472,70	5/12/2024	30/6/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 516.638.945,40	5/12/2024	30/6/2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 516.638.945,40	5/12/2024	31/12/2027
Calidad de Estudios y Diseños	10%	$ 258.319.472,70	31/12/2024	31/12/2026
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20,00%	$ 516.638.945,40	31/12/2024	31/12/2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 84461

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	15%	$ 390.000.000,00	5/12/2024	31/12/2024
Otros		$ 17.850.000,00	5/12/2024	31/12/2029

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 24435 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 5 (Día) 8 (Mes) 2025 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA CON LA ORDEN DE INICIO

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 238.500.000,00	5	12	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 477.000.000,00	5	12	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 477.000.000,00	5	12	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 12.723.480,00	31	12	2024	31	12	2026
Estabilidad y/o Calidad de Obra	1%	$ 715.500.000,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 84461

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL Y ACTUALIZACION CON LA ORDEN DE INICIO

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	15%	$ 390.000.000,00	5	12	2024	31	12	2024
Otros		$ 17.850.000,00	5	12	2024	31	12	2029

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 24435 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:** 3

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 238.500.000,00	5	12	2024	28	2	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 477.000.000,00	5	12	2024	28	2	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 477.000.000,00	5	12	2024	30	8	2028
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 12.723.480,00	31	12	2024	30	8	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	1%	$ 715.500.000,00	30	8	2025	30	8	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 84461

Certificado de modificación o anexo No.: 6
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	5 (Día)	8 (Mes)	2025 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	15%	$ 390.000.000,00	5	12	2024	30	8	2025
Otros		$ 17.850.000,00	5	12	2024	30	8	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 24435 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Jenny Magaly Pira Ruiz

Firmado digitalmente por Jenny Magaly Pira Ruiz
DN: OU=Grupo Amper, O=PROES LATAM, CN=Jenny Magaly Pira Ruiz, E=jenny.pira@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.10.02 10:07:32-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

Firma

Nombre: Jenny Magaly Pira Ruiz
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202334375CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	15/08/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER ACTA No: 3 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☐
POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 4345 DE 2024 (Indique número y año)

OBJETO: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VIA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4347 DE 2024 INTERVENTOR: YES INGENIERÍA SAS

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 7/04/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 2.583.194.727 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 2.583.194.727

PLAZO ACUMULADO: CUATRO (4) MESES Y SIETE DÍAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/08/2025 (Incluidas las suspensiones. Indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 11/08/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

No.	ITEM DE PAGO	CÓDIGO DE AJUSTE ICOCIV	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 4 de fecha 04/04/2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
										CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. 2 FECHA 30/04/25		PRESENTES						
			GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR				
1. OBRAS PRELIMINARES																		
1	210.1.1	11601	210-22		Cerramiento en polisombra de 2.0 mts de altura, (incluye puerta para ingreso de personal, equipos y materiales)	ml	250	$ 15.440,00	$ 3.860.000,00	250	$ 3.860.000,00		0	$ -	150	$ 2.316.000,00	250	$ 3.860.000,00
2	200.2P	11601	200-22		Descapote a máquina en material común (e=0.1m. incluye cargue). incluye disposición final de escombros	m2	245	$ 38.960,00	$ 9.545.200,00	350	$ 13.636.000,00		0	$ -	323,1	$ 12.587.976,00	350	$ 13.636.000,00
3	210.2.2	11601	210-22		Excavación sin clasificar de la explanación y canales (incluye cargue. no incluye transporte y disposición)	m3	32	$ 34.560,00	$ 1.105.920,00	32	$ 1.105.920,00		0	$ -	0	$ -	32	$ 1.105.920,00
4	900.2.2	11608	900-22		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	m3/Km	7.428	$ 1.520,00	$ 11.290.560,00	10.800	$ 16.416.000,00		0	$ -	10434,9	$ 15.861.048,00	10.800	$ 16.416.000,00
5	610.6	11601	610-22		Relleno para estructuras con material granular tipo base granular (analizado sin preparación de la superficie base del relleno)	m3	191	$ 173.920,00	$ 33.218.720,00	191	$ 33.218.720,00		0	$ -	0	$ -	191	$ 33.218.720,00
								Subtotal	**$ 59.020.400,00**		**$ 68.236.640,00**			**$ -**				**$ 68.236.640,00**
2. ESTRUCTURAS Y CIMENTACIÓN																		
6	640.1	11.603	640-22		Acero de refuerzo fy 4200 MPa	Kg	9.683	$ 7.480,00	$ 72.428.840,00	9.683	$ 72.428.840,00		0	$ -	1184,4	$ 8.859.312,00	9.683	$ 72.428.840,00
7	630.1.3.2	11.603	630-22		Concreto resistencia 28mpa (c) - compra de mezcla	m3	92	$ 925.830,00	$ 85.176.360,00	105	$ 97.212.150,00		0	$ -	17,3	$ 16.016.859,00	105	$ 97.212.150,00
8	640.1.1P	11.603		640.1.1P	Suministro e instalación lámina 7/8" para anclajes	Kg	540	$ 8.160,00	$ 4.406.400,00	540	$ 4.406.400,00		0	$ -	0	$ -	540	$ 4.406.400,00
9	640.1.2P	11.603		640.1.2P	Suministro e instalación perno 1" para anclajes	Kg	404	$ 9.040,00	$ 3.652.160,00	404	$ 3.652.160,00		0	$ -	0	$ -	404	$ 3.652.160,00
10	640.1.3P	11.603		640.1.3P	Suministro e instalación de malla electrosoldada de refuerzo	Kg	1.061	$ 9.230,00	$ 9.793.030,00	1.061	$ 9.793.030,00		0	$ -	167	$ 1.541.410,00	1.061	$ 9.793.030,00
11	2P	11.603		2P	Suministro y construcción muro en bloque estructural (incluye mortero de pega y mortero de relleno)	m2	52	$ 122.180,00	$ 6.353.360,00	52	$ 6.353.360,00		0	$ -	0	$ -	52	$ 6.353.360,00
								Subtotal	**$ 181.810.150,00**		**$ 193.845.940,00**			**$ -**				**$ 193.845.940,00**
3. REDES ELECTRICAS																		
3.1 TRASLADO RED ELECTRICAS																		
12	3.1.1P			3.1.1P	adecuación estructura existente de arranque ref la232, incluyendo grapas de operar en caliente y conteciroltos, crucetas , y demás adecuaciones para realizar la derivación, estructura existente en h, configuración terminal pf.3085074; estructura #1	Glb	1	$ 4.968.700,00	$ 4.968.700,00	1	$ 4.968.700,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 4.968.700,00
13	3.1.2P			3.1.2P	estructura delta en retención con poste en concreto la, h=12m, cr=1350kg (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #2	Glb	1	$ 5.395.970,00	$ 5.395.970,00	1	$ 5.395.970,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 5.395.970,00
14	3.1.3P			3.1.3P	estructura delta en retención con poste en concreto la, h=12m, cr=1350kg (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #3	Glb	1	$ 5.564.070,00	$ 5.564.070,00	1	$ 5.564.070,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 5.564.070,00
15	3.1.4P			3.1.4P	estructura semibandera en ángulo con poste en concreto la, h=12m, cr=750kg (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #4	Glb	1	$ 3.420.470,00	$ 3.420.470,00	1	$ 3.420.470,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 3.420.470,00
16	3.1.5P			3.1.5P	estructura bandera en retención con poste en concreto la, h=12m, cr=1050kg (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #5	Glb	1	$ 5.021.920,00	$ 5.021.920,00	1	$ 5.021.920,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 5.021.920,00
17	3.1.6P			3.1.6P	estructura bandera en suspensión con poste en concreto la, h=12m, cr=750kg (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #6	Glb	1	$ 2.972.700,00	$ 2.972.700,00	1	$ 2.972.700,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 2.972.700,00
18	3.1.7P			3.1.7P	suministro e instalación de estructura subestación trifásica para poste final de circuito 13,2 kv (inc. suministro, instalación, transporte de crucetas, izaje, hincado, aplomado, cimentación, estructura #7)	u	1	$ 7.705.780,00	$ 7.705.780,00	1	$ 7.705.780,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 7.705.780,00
19	3.1.8P			3.1.8P	suministro e instalación de transformador tipo poste de 30 kva, 13.2 kv/208Y120 v en aceite, protecciones y herrajes	u	1	$ 19.041.110,00	$ 19.041.110,00	1	$ 19.041.110,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 19.041.110,00
20	3.1.9P			3.1.9P	traslado de red trifásica baja tensión trifásica en disposición vertical	Glb	1	$ 6.519.180,00	$ 6.519.180,00	1	$ 6.519.180,00		0	$ -	1	$ 6.519.180,00	1	$ 6.519.180,00
21	3.1.10P			3.1.10P	conductores tendido suministró y tensionado cable acsr calibre #1/0 aluminio x 3 hilos red media tensión alimentadora aérea.	ml	1.386	$ 45.040,00	$ 62.425.440,00	1.386	$ 62.425.440,00		0	$ -	0	$ -	1.386	$ 62.425.440,00
22	3.1.11P			3.1.11P	Tubería semipasada imc, de 2" de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje. (incluye suministro e instalacion)	ml	7	$ 234.410,00	$ 1.640.870,00	7	$ 1.640.870,00		0	$ -	0	$ -	7	$ 1.640.870,00
23	3.1.12P			3.1.12P	suministro e instalación caja de medidor ae 305	u	1	$ 381.750,00	$ 381.750,00	1	$ 381.750,00		0	$ -	1	$ 381.750,00	1	$ 381.750,00
24	3.1.13P			3.1.13P	Cable no.2 AWG-THHN-600V en cobre. suministro e instalacion. (incluye accesorios de instalacion).	ml	63	$ 26.310,00	$ 1.657.530,00	63	$ 1.657.530,00		0	$ -	63	$ 1.657.530,00	63	$ 1.657.530,00
25	3.1.14P			3.1.14P	suministro e instalación kit puesta a tierra para tablero de medidor	u	1	$ 758.130,00	$ 758.130,00	1	$ 758.130,00		0	$ -	1	$ 758.130,00	1	$ 758.130,00
26	3.1.15P			3.1.15P	suministro e instalación breaker 3x100 a	u	1	$ 245.650,00	$ 245.650,00	1	$ 245.650,00		0	$ -	0	$ -	1	$ 245.650,00
27	3.1.16P			3.1.16P	suministro e instalación medidor trifasico 208 v 5-100 a medición directa clase 1	u	1	$ 400.660,00	$ 400.660,00	1	$ 400.660,00		0	$ -	1	$ 400.660,00	1	$ 400.660,00
28	3.1.17P			3.1.17P	transporte de materiales al sitio del componente eléctrico	Glb	1	$ 14.872.850,00	$ 14.872.850,00	1	$ 14.872.850,00		0	$ -	1	$ 14.872.850,00	1	$ 14.872.850,00
								Subtotal	**$ 142.992.780,00**		**$ 142.992.780**			**0**	**$ -**			**$ 142.992.780,00**
3.2 ACOMETIDA ELECTRICA																		$ -
29	3.2.1P			3.2.1P	Tubería pvc 2" desde tablero tpd hasta cajas de medidores	ml	4	$ 35.440,00	$ 141.760,00	4	$ 141.760,00		0	$ -	0	$ -	4	$ 141.760,00
30	3.2.2P			3.2.2P	Cableado 3x1 awg + 1x2 awg + 1x2 awg thn desde tpd hasta cajas de medidores.	ml	6	$ 87.530,00	$ 525.180,00	6	$ 525.180,00		0	$ -	0	$ -	6	$ 525.180,00
31	3.2.3P			3.2.3P	Ductería pvc de 1" desde medidor hasta tablero servicios generales	ml	8	$ 22.360,00	$ 178.880,00	8	$ 178.880,00		0	$ -	8	$ 178.880,00	8	$ 178.880,00

32	3.2.4P			3.2.4P	Cableado de baja tension: 3x8 awg + 1x8 awg + 1x10 awg thhn. para tablero de servicios generales.	ml	24	$ 22.040,00	$ 528.960,00	24	$ 528.960,00			0	$ -	0	$ -	24	$ 528.960,00	
33	3.2.5P			3.2.5P	Tuberia conduit pvc 3/4" para acometida de tablero control iluminación. (incluye transporte e instalacion)	ml	12	$ 4.810,00	$ 57.720,00	12	$ 57.720,00			0	$ -	0	$ -	12	$ 57.720,00	
34	3.2.6P			3.2.6P	Cableado 2x10 + 1x12 awg thhn desde tablero servicios generales hasta tablero control iluminación.	ml	48	$ 9.790,00	$ 469.920,00	48	$ 469.920,00			0	$ -	0	$ -	2 de 48	$ 469.920,00	
								Subtotal	**$ 1.902.420,00**		**$ 1.902.420,00**			**0**	**$ -**				**$ 1.902.420,00**	
3.3 ACOMETIDA PLANTA ELECTRICA																				$ -
35	3.3.2P	11.605		3.3.2P	caja de paso norma codensa cs 274	u	1	$ 623.050,00	$ 623.050,00	1	$ 623.050,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 623.050,00	
36	3.3.3P	11.605		3.3.3P	canalización subterránea en 2x1" pvc	ml	18	$ 96.420,00	$ 1.735.560,00	18	$ 1.735.560,00			0	$ -	0	$ -	18	$ 1.735.560,00	
37	3.3.4P	11.605		3.3.4P	cableado de baja tensión: 3x10 awg + 1x10 awg+ 1x12 awg thhn.	ml	21	$ 17.120,00	$ 359.520,00	21	$ 359.520,00			0	$ -	0	$ -	21	$ 359.520,00	
38	3.3.5P	11.605		3.3.5P	cableado de control 3x12 awg + 3x18 awg, desde transferencias hasta generador.	ml	21	$ 18.320,00	$ 384.720,00	21	$ 384.720,00			0	$ -	0	$ -	21	$ 384.720,00	
39	3.3.6P	11.605		3.3.6P	tablero de servicios generales con transferencia automática de 40a	u	1	$ 666.270,00	$ 666.270,00	1	$ 666.270,00			0	$ -	1	$ 666.270,00	1	$ 666.270,00	
40	3.3.7P	11.605		3.3.7P	tablero de control de iluminación con temporizador	u	1	$ 641.510,00	$ 641.510,00	1	$ 641.510,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 641.510,00	
41	3.3.8P	11.605		3.3.8P	tablero de distribución apartamento 24 circuitos	u	1	$ 917.430,00	$ 917.430,00	1	$ 917.430,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 917.430,00	
								Subtotal	**$ 5.328.060,00**		**$ 5.328.060,00**			**0**	**$ -**				**$ 5.328.060,00**	
3.4 DISTRIBUCIÓN																				
42	3.4.1P	11.605		3.4.1P	Tuberia conduit empotrada en PVC 3/4"	ml	13	$ 5.840,00	$ 75.920,00	13	$ 75.920,00			0	$ -	13	$ 75.920,00	13	$ 75.920,00	
43	3.4.2P	11.605		3.4.2P	Cableado de circuito para tomas 3x12 AWG	ml	23	$ 7.210,00	$ 165.830,00	23	$ 165.830,00			0	$ -	23	$ 165.830,00	23	$ 165.830,00	
44	3.4.3P	11.605		3.4.3P	Salida para tomacorriente monofásica con polo a tierra	u	8	$ 207.690,00	$ 1.661.520,00	8	$ 1.661.520,00			0	$ -	8	$ 1.661.520,00	8	$ 1.661.520,00	
45	3.4.4P	11.605		3.4.4P	Tomacorriente monofásica con polo a tierra	u	8	$ 144.630,00	$ 1.157.040,00	8	$ 1.157.040,00			0	$ -	8	$ 1.157.040,00	8	$ 1.157.040,00	
46	3.4.5P	11.605		3.4.5P	Tomacorriente bifásica de 20a	u	2	$ 81.450,00	$ 162.900,00	2	$ 162.900,00			0	$ -	0	$ -	2	$ 162.900,00	
								Subtotal	**$ 3.223.210,00**		**$ 3.223.210,00**			**0**	**$ -**				**$ 3.223.210,00**	
3.5 ILUMINARIA EXTERIOR																				
47	3.5.1P	11.605		3.5.1P	Canalización subterránea en pvc 3/4"	ml	35	$ 10.320,00	$ 361.200,00	35	$ 361.200,00			0	$ -	0	$ -	35	$ 361.200,00	
48	3.5.2P	11.605		3.5.2P	Cableado de circuitos secundarios iluminación exterior 3x12 awg	ml	105	$ 8.230,00	$ 864.150,00	180	$ 1.481.400,00			0	$ -	180	$ 1.481.400,00	180	$ 1.481.400,00	
49	3.5.3P	11.605		3.5.3P	Salidas para iluminación exterior en piso blando, prado	u	8	$ 109.740,00	$ 877.920,00	8	$ 877.920,00			0	$ -	0	$ -	8	$ 877.920,00	
50	3.5.6P	11.605		3.5.6P	Salidas para iluminación exterior en muro, tipo aplique	u	10	$ 107.950,00	$ 1.079.500,00	10	$ 1.079.500,00			0	$ -	15	$ 1.619.250,00	10	$ 1.079.500,00	
51	3.5.7P	11.605		3.5.7P	Luminaria exterior tipo bolerdo de 100w	u	8	$ 457.750,00	$ 3.662.000,00	15	$ 6.866.250,00			0	$ -	15	$ 6.866.250,00	15	$ 6.866.250,00	
52	3.5.8P	11.605		3.5.8P	Luminaria exterior tipo bala en piso de 60w	u	10	$ 549.840,00	$ 5.498.400,00	10	$ 5.498.400,00			0	$ -	0	$ -	10	$ 5.498.400,00	
								Subtotal	**$ 12.343.170,00**		**$ 16.164.670,00**				**$ -**				**$ 16.164.670,00**	
3.6 ILUMINARIA INTERIOR																				$ -
53	3.6.1P	11.605		3.6.1P	Tuberia conduit PVC D=3/4" (incluye suministro e instalación)	ml	26	$ 5.840,00	$ 151.840,00	26	$ 151.840,00			0	$ -	0	$ -	26	$ 151.840,00	
54	3.6.2P	11.605		3.6.2P	Cableado de circuitos secundarios iluminación 3x12 awg	ml	51	$ 8.310,00	$ 423.810,00	51	$ 423.810,00			0	$ -	0	$ -	51	$ 423.810,00	
55	3.6.3P	11.605		3.6.3P	Cableado en 2x18 awg para interruptor	ml	29	$ 8.460,00	$ 245.340,00	29	$ 245.340,00			0	$ -	0	$ -	29	$ 245.340,00	
56	3.6.7P	11.605		3.6.7P	Luminaria tipo bala incandescente de techo	u	8	$ 147.790,00	$ 1.182.320,00	10	$ 1.477.900,00			0	$ -	10	$ 1.477.900,00	10	$ 1.477.900,00	
57	3.6.8P	11.605		3.6.8P	Luminaria tipo bala halógena	u	4	$ 38.690,00	$ 154.760,00	4	$ 154.760,00			0	$ -	0	$ -	4	$ 154.760,00	
58	3.6.9P	11.605		3.6.9P	Interruptor sencillo	u	4	$ 25.210,00	$ 100.840,00	6	$ 151.260,00			0	$ -	6	$ 151.260,00	6	$ 151.260,00	
								Subtotal	**$ 2.258.910,00**		**$ 2.604.910,00**				**$ -**				**$ 2.604.910,00**	
4. REDES HIDROSANITARIAS																				
4.1 RED PLUVIAL																				
59	4.1.1P	11.605		4.1.1P	Caja de inspeccion 0.60x0.6m. suministro y construcción. (h=7m. incluye marco y tapa, no incluye base y cañuelo).	u	7	$ 317.130,00	$ 2.219.910,00	7	$ 2.219.910,00			0	$ -			7	$ 2.219.910,00	
60	4.1.2P	11.605		4.1.2P	Tee pvc 3" (suministro e instalación)	u	4	$ 23.170,00	$ 92.680,00	4	$ 92.680,00			0	$ -			4	$ 92.680,00	
61	4.1.3P	11.605		4.1.3P	Tee pvc 6" (suministro e instalación)	u	3	$ 266.500,00	$ 799.500,00	3	$ 799.500,00			0	$ -			3	$ 799.500,00	
62	4.1.4P	11.605		4.1.4P	Tapón pvc tipo u.m. d=3" (suministro e instalación)	u	4	$ 92.900,00	$ 371.600,00	4	$ 371.600,00			0	$ -			4	$ 371.600,00	
63	4.1.5P	11.605		4.1.5P	Tapón pvc tipo u.m. d=6" (suministro e instalación)	u	3	$ 264.750,00	$ 794.250,00	3	$ 794.250,00			0	$ -			3	$ 794.250,00	
64	4.1.P6	11.605		4.1.P6	Rejilla tragante pvc d=3" (suministro e instalación)	u	4	$ 14.000,00	$ 56.000,00	4	$ 56.000,00			0	$ -			4	$ 56.000,00	
65	4.1.7P	11.605		4.1.7P	Rejilla tragante pvc d=6" (suministro e instalación)	u	3	$ 15.790,00	$ 47.370,00	3	$ 47.370,00			0	$ -			3	$ 47.370,00	
66	4.1.8P	11.605		4.1.8P	Suministro e instalación canaleta pvc (incluye union)	ml	10	$ 95.500,00	$ 955.000,00	10	$ 955.000,00			0	$ -			10	$ 955.000,00	
67	4.1.9P	11.604		4.1.9P	Tuberia pvc d=3" tipo u.s. (incluye suministro e instalación)	ml	14	$ 60.790,00	$ 851.060,00	14	$ 851.060,00			0	$ -			14	$ 851.060,00	
68	4.1.10P	11.604		4.1.10P	Tuberia pvc d=4" tipo u.s. (incluye suministro e instalación)	ml	27	$ 73.350,00	$ 1.980.450,00	27	$ 1.980.450,00			0	$ -			27	$ 1.980.450,00	
69	4.1.11P	11.604		4.1.11P	Tuberia pvc d=6" tipo u.s. (incluye suministro e instalación)	ml	41	$ 119.810,00	$ 4.912.210,00	41	$ 4.912.210,00			0	$ -			41	$ 4.912.210,00	
70	4.1.12P	11.604		4.1.12P	Tuberia pvc d=8" tipo u.s. (incluye suministro e instalación)	ml	32	$ 192.650,00	$ 6.164.800,00	32	$ 6.164.800,00			0	$ -			32	$ 6.164.800,00	
71	4.1.13P	11.604		4.1.13P	Tuberia pvc d=12" tipo u.s. (incluye suministro e instalación)	ml	17	$ 173.810,00	$ 2.954.770,00	17	$ 2.954.770,00			0	$ -			17	$ 2.954.770,00	
72	4.1.14P	11.604		4.1.14P	Suministro e instalación bajante canal pvc (incluye accesorios)	ml	29	$ 178.200,00	$ 5.167.800,00	29	$ 5.167.800,00			0	$ -			29	$ 5.167.800,00	
73	4.1.15P	11.604		4.1.15P	Enrocado d50=0.325m	m3	2	$ 206.280,00	$ 412.560,00	2	$ 412.560,00			0	$ -			2	$ 412.560,00	
								Subtotal	**$ 27.779.960,00**		**$ 27.779.960,00**				**$ -**				**$ 27.779.960,00**	

4.2 RED ACUEDUCTO																					
74	4.2.1P	11.605		4.2.1P	Suministro e instalación de codo 90° 1-1/2"	u	16	$ 24.890,00	$ 398.240,00	16	$ 398.240,00			0	$ -	10	$ 248.900,00	16	$ 398.240,00		
75	4.2.2P	11.605		4.2.2P	Suministro e instalación de codo 90° 1/2"	u	13	$ 7.490,00	$ 97.370,00	13	$ 97.370,00			0	$ -	7	$ 52.430,00	3 de 18	$ 97.370,00		
76	4.2.3P	11.605		4.2.3P	Suministro e instalación de tee 1/2"	u	6	$ 5.600,00	$ 33.600,00	6	$ 33.600,00			0	$ -	4	$ 22.400,00	6	$ 33.600,00		
77	4.2.4P	11.605		4.2.4P	Suministro e instalación de tee 1-1/2"	u	5	$ 16.090,00	$ 80.450,00	5	$ 80.450,00			0	$ -	0	$ -	5	$ 80.450,00		
78	4.2.5P	11.605		4.2.5P	Suministro e instalación de tee 1-1/2" x 1/2"	u	4	$ 16.090,00	$ 64.360,00	4	$ 64.360,00			0	$ -	0	$ -	4	$ 64.360,00		
79	4.2.6P	11.605		4.2.6P	Suministro e instalación de válvula de paso 1/2"	u	1	$ 19.680,00	$ 19.680,00	1	$ 19.680,00			0	$ -	1	$ 19.680,00	1	$ 19.680,00		
80	4.2.7P	11.605		4.2.7P	Suministro e instalación de válvula de paso 1-1/2"	u	3	$ 33.450,00	$ 100.350,00	3	$ 100.350,00			0	$ -	0	$ -	3	$ 100.350,00		
81	4.2.8P	11.605		4.2.8P	Suministro e instalación de tapón 1/2"	u	5	$ 13.810,00	$ 69.050,00	5	$ 69.050,00			0	$ -	0	$ -	5	$ 69.050,00		
82	4.2.9P	11.605		4.2.9P	Suministro e instalación de tapón 1-1/2"	u	3	$ 25.490,00	$ 76.470,00	3	$ 76.470,00			0	$ -	0	$ -	3	$ 76.470,00		
83	4.2.10P	11.605		4.2.10P	Suministro e instalación de tubería de 1/2" pvc	ml	19	$ 6.400,00	$ 121.600,00	19	$ 121.600,00			0	$ -	11	$ 70.400,00	19	$ 121.600,00		
84	4.2.11P	11.605		4.2.11P	Suministro e instalación de tubería 1-1/2" pvc	ml	22	$ 18.880,00	$ 415.360,00	22	$ 415.360,00			0	$ -	22	$ 415.360,00	22	$ 415.360,00		
85	4.2.12P	11.605		4.2.12P	Suministro e instalación de bomba principal 2.0 hp	u	1	$ 2.405.430,00	$ 2.405.430,00	1	$ 2.405.430,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 2.405.430,00		
86	4.2.13P	11.605		4.2.13P	Suministro e instalación de bomba de suplencia 2.0 hp	u	1	$ 2.100.290,00	$ 2.100.290,00	1	$ 2.100.290,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 2.100.290,00		
87	4.2.14P	11.605		4.2.14P	Suministro e instalación de válvula de pie 1-1/2"	u	1	$ 154.650,00	$ 154.650,00	1	$ 154.650,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 154.650,00		
88	4.2.15P	11.605		4.2.15P	Suministro e instalación de válvula de corte 1-1/2"	u	1	$ 265.220,00	$ 265.220,00	1	$ 265.220,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 265.220,00		
89	4.2.16P	11.605		4.2.16P	Suministro e instalación de válvula de cheque 1-1/2"	u	1	$ 346.400,00	$ 346.400,00	1	$ 346.400,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 346.400,00		
90	4.2.17P	11.605		4.2.17P	Suministro e instalación hidro acumulador	u	1	$ 3.651.440,00	$ 3.651.440,00	1	$ 3.651.440,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 3.651.440,00		
91	4.2.18P	11.605		4.2.18P	Suministro e instalación de tablero de control	u	1	$ 2.865.340,00	$ 2.865.340,00	1	$ 2.865.340,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 2.865.340,00		
92	4.2.19P	11.605		4.2.19P	Suministro e instalación de flotador llenado 1/2"	u	1	$ 137.720,00	$ 137.720,00	1	$ 137.720,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 137.720,00		
93	4.2.20P	11.605		4.2.20P	Suministro e instalación de nanómetro 15 psi-8 cm	u	1	$ 273.810,00	$ 273.810,00	1	$ 273.810,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 273.810,00		
94	4.2.21P	11.605		4.2.21P	Suministro e instalación de flotador nivel bajo	u	1	$ 79.040,00	$ 79.040,00	1	$ 79.040,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 79.040,00		
95	4.2.22P	11.605		4.2.22P	Suministro e instalación de escalera de gato	u	1	$ 399.670,00	$ 399.670,00	1	$ 399.670,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 399.670,00		
96	4.2.23P	11.605		4.2.23P	Suministro e instalación de ventilación de tanque 4"	u	1	$ 222.450,00	$ 222.450,00	1	$ 222.450,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 222.450,00		
97	4.2.24P	11.605		4.2.24P	Suministro e instalación de unión de desmontaje 4"	u	1	$ 789.410,00	$ 789.410,00	1	$ 789.410,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 789.410,00		
98	4.2.25P	11.605		4.2.25P	Suministro e instalación de tubería de retorno 1-1/2" x 1/2"	u	1	$ 568.300,00	$ 568.300,00	1	$ 568.300,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 568.300,00		
99	4.2.26P	11.605		4.2.26P	Suministro e instalación tanque enterrado de agua potable 4500l	u	1	$ 4.879.430,00	$ 4.879.430,00	1	$ 4.879.430,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 4.879.430,00		
100	4.2.27P	11.605		4.2.27P	Suministro e instalación de sistema de potabilización	u	1	$ 1.000.830,00	$ 1.000.830,00	1	$ 1.000.830,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 1.000.830,00		
101	4.2.28P	11.605		4.2.28P	Suministro e instalación de acometida 1/2" con flotador de bronce	u	4	$ 140.490,00	$ 561.960,00	4	$ 561.960,00			0	$ -	0	$ -	4	$ 561.960,00		
102	4.2.29P	11.605		4.2.29P	Suministro e instalación de tapa alfajor	u	1	$ 520.300,00	$ 520.300,00	1	$ 520.300,00			0	$ -	0	$ -	1	$ 520.300,00		
								Subtotal	**$ 22.698.220,00**		**$ 22.698.220,00**				**$ -**				**$ 22.698.220,00**		
4.3 RED SANITARIA																					
103	4.3.1P	11605		4.3.1P	Suministro e instalación cajas de inspección 0.60 x 0.60 h=6.3	u	5	$ 317.130,00	$ 1.585.650,00	5	$ 1.585.650,00			0	$ -			5	$ 1.585.650,00		
104	4.3.2P	11605		4.3.2P	Suministro e instalación yee 2"	u	1	$ 12.620,00	$ 12.620,00	1	$ 12.620,00			0	$ -			1	$ 12.620,00		
105	4.3.3P	11605		4.3.3P	Suministro e instalación empate en yee 4" x 2"	u	4	$ 34.330,00	$ 137.320,00	4	$ 137.320,00			0	$ -			4	$ 137.320,00		
106	4.3.4P	11605		4.3.4P	Suministro e instalación sifón 4"	u	3	$ 44.590,00	$ 133.770,00	3	$ 133.770,00			0	$ -			3	$ 133.770,00		
107	4.3.5P	11605		4.3.5P	Suministro e instalación sifón 2"	u	1	$ 16.650,00	$ 16.650,00	1	$ 16.650,00			0	$ -			1	$ 16.650,00		
108	4.3.6P	11605		4.3.6P	Suministro e instalación codo 90° 4"	u	3	$ 22.400,00	$ 67.200,00	3	$ 67.200,00			0	$ -			3	$ 67.200,00		
109	4.3.7P	11605		4.3.7P	Suministro e instalación codo 90° 2"	u	13	$ 10.590,00	$ 137.670,00	13	$ 137.670,00			0	$ -			13	$ 137.670,00		
110	4.3.8P	11605		4.3.8P	Suministro e instalación codo 45 4"	u	1	$ 27.560,00	$ 27.560,00	1	$ 27.560,00			0	$ -			1	$ 27.560,00		
111	4.3.9P	11605		4.3.9P	Suministro e instalación codo 45 2"	u	2	$ 11.360,00	$ 22.720,00	2	$ 22.720,00			0	$ -			2	$ 22.720,00		
112	4.3.10P	11605		4.3.10P	Suministro e instalación tee 2"	u	4	$ 14.650,00	$ 58.600,00	4	$ 58.600,00			0	$ -			4	$ 58.600,00		
113	4.3.11P	11605		4.3.11P	Suministro e instalación tapón 4"	u	1	$ 16.480,00	$ 16.480,00	1	$ 16.480,00			0	$ -			1	$ 16.480,00		
114	4.3.12P	11605		4.3.12P	Suministro e instalación angeo plástico	u	4	$ 5.410,00	$ 21.640,00	4	$ 21.640,00			0	$ -			4	$ 21.640,00		
115	4.3.13P	11605		4.3.13P	Suministro e instalación abrazadera acero galvanizado 2"	u	4	$ 14.390,00	$ 57.560,00	4	$ 57.560,00			0	$ -			4	$ 57.560,00		
116	4.3.14P	11605		4.3.14P	Suministro e instalación de tubería de 4" pvc	ml	33	$ 23.490,00	$ 775.170,00	33	$ 775.170,00			0	$ -			33	$ 775.170,00		
117	4.3.15P	11605		4.3.15P	Suministro e instalación de tubería de 2" pvc	ml	21	$ 13.450,00	$ 282.450,00	21	$ 282.450,00			0	$ -			21	$ 282.450,00		
118	4.3.16P	11605		4.3.16P	Suministro e instalación de tubería perforada de 4"	ml	19	$ 25.870,00	$ 491.530,00	19	$ 491.530,00			0	$ -			19	$ 491.530,00		

119	4.3.17P	11605		4.3.17P	Suministro e instalación de cama de material filtrante	m3	6	$ 175.150,00	$ 1.050.900,00	6	$ 1.050.900,00			0	$ -			6	$ 1.050.900,00				
120	4.3.18P	11605		4.3.18P	Suministro e instalación de tanque séptico y fafa	u	1	$ 18.182.540,00	$ 18.182.540,00	1	$ 18.182.540,00			0	$ -			1	$ 18.182.540,00				
121	4.3.19P	11605		4.3.19P	Suministro e instalación yee 4"	u	4	$ 42.330,00	$ 169.320,00	4	$ 169.320,00			0	$ -			4 de 4	$ 169.320,00				
								Subtotal	**$ 23.247.350,00**		**$ 23.247.350,00**				**$ -**				**$ 23.247.350,00**				
5. MAMPOSTERIA Y DRYWALL																							
122	5.1P	11605		5.1P	Muro en bloque nº 5 e=0.12 m	m2	125	$ 123.410,00	$ 15.426.250,00	125	$ 15.426.250,00			0	$ -			125	$ 15.426.250,00				
123	5.2P	11605		5.2P	Pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm	m2	249	$ 17.530,00	$ 4.364.970,00	249	$ 4.364.970,00			0	$ -			249	$ 4.364.970,00				
124	5.3P	11605		5.3P	Filos o dilataciones s/muro	ml	15	$ 16.540,00	$ 248.100,00	15	$ 248.100,00			0	$ -			15	$ 248.100,00				
125	5.4P	11605		5.4P	Concreto de refuerzo de 18 mpa para mesones, e=0.1m	m2	2	$ 156.570,00	$ 313.140,00	2	$ 313.140,00			0	$ -			2	$ 313.140,00				
								Subtotal	**$ 20.352.460,00**		**$ 20.352.460,00**				**$ -**				**$ 20.352.460,00**				
6. PINTURA																							
126	6.1P	11605		6.1P	Estuco y vinilo 3 manos sobre muro (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 , filos y dilataciones).	m2	300	$ 16.300,00	$ 4.890.000,00	300	$ 4.890.000,00			0	$ -			300	$ 4.890.000,00				
127	6.2P	11605		6.2P	Estuco y pintura tipo koraza o similar 3 manos fachadas (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o similar,filos y dilataciones).	m2	77	$ 19.090,00	$ 1.469.930,00	77	$ 1.469.930,00			0	$ -			77	$ 1.469.930,00				
128	6.3P	11605		6.3P	Esmalte sobre lámina lineal	ml	12	$ 3.670,00	$ 44.040,00	12	$ 44.040,00			0	$ -			12	$ 44.040,00				
129	6.4P	11605		6.4P	Esmalte sobre lámina llena	m2	4	$ 11.220,00	$ 44.880,00	4	$ 44.880,00			0	$ -			4	$ 44.880,00				
								Subtotal	**$ 6.448.850,00**		**$ 6.448.850,00**				**$ -**				**$ 6.448.850,00**				
7. PISOS Y ACABADOS																							
130	7.1P	11603		7.1P	Alistado pisos mortero 1:4 e= 0.03 mts	m2	20	$ 46.270,00	$ 925.400,00	180	$ 8.328.600,00			0	$ -	60	$ 2.776.200,00	180	$ 8.328.600,00				
131	7.2P	11603		7.2P	cerámica piso 50x50 cm. tipo alfa o similar. (inc. boquilla y mortero de pega.)	m2	20	$ 57.700,00	$ 1.154.000,00	20	$ 1.154.000,00			0	$ -			20	$ 1.154.000,00				
132	7.3P	11603		7.3P	Guarda escoba cerámica piso 50x50 cm. tipo alfa o similar. (inc. boquilla y mortero de pega.)	ml	44	$ 16.930,00	$ 744.920,00	44	$ 744.920,00			0	$ -			44	$ 744.920,00				
								Subtotal	**$ 2.824.320,00**		**$ 10.227.520,00**				**$ -**				**$ 10.227.520,00**				
8. VIDRIOS Y ESPEJOS																							
133	8.1P	11604		8.1P	Vidrio templado 8 mm, incluye perfilería en aluminio y empaque	M2	12,00	$ 440.330,00	$ 5.283.960,00	12	$ 5.283.960,00			0	$ -			12	$ 5.283.960,00				
								Subtotal	**$ 5.283.960,00**		**$ 5.283.960,00**				**$ -**				**$ 5.283.960,00**				
9. CARPINTERIA METALICA																							
134	9.1P	11604		9.1P	Marco para puerta en lamina cal 18	u	4,0	$ 115.570,00	$ 462.280,00	4	$ 462.280,00			0	$ -			4	$ 462.280,00				
135	9.2P	11604		9.2P	Puerta en lámina cal 18 inc. anticorrosivo	u	4,0	$ 175.110,00	$ 700.440,00	4	$ 700.440,00			0	$ -			4	$ 700.440,00				
136	9.3P	11604		9.3P	Ventana lamina calibre 18 inc. anticorrosivo	m2	6,0	$ 64.030,00	$ 384.180,00	6	$ 384.180,00			0	$ -			6	$ 384.180,00				
								Subtotal	**$ 1.546.900,00**		**$ 1.546.900,00**				**$ -**				**$ 1.546.900,00**				
10. CERRAJERIA																							
137	10.1P	11604		10.1P	Suministro e instalación de chapa de seguridad	u	4	$ 146.930,00	$ 587.720,00	4	$ 587.720,00			0	$ -			4	$ 587.720,00				
								Subtotal	**$ 587.720,00**		**$ 587.720,00**				**$ -**				**$ 587.720,00**				
11. OBRAS EXTERIORES																							
138	11.2P	11603		11.2P	Segregadores temporales (500x200x150mm) (suministro e instalación)	u	140	$ 49.480,00	$ 6.927.200,00	140	$ 6.927.200,00			0	$ -			140	$ 6.927.200,00				
								Subtotal	**$ 6.927.200,00**		**$ 6.927.200,00**				**$ -**				**$ 6.927.200,00**				
12. AMPLIACIÓN BANCA Y/O PAVIMENTOS																							
12.1 DEMARCACION Y SEÑALIZACION																							
139	12.1.1P	11607		12.1.1P	Señal vertical de transito tipo sr, sp y/o si, tablero en lámina con lamina retrorreflectiva tipo iv (75x75 cm).	u	4	$ 769.330,00	$ 3.077.320,00	6	$ 4.615.980,00			0	$ -	6	$ 4.615.980,00	6	$ 4.615.980,00				
140	700.3	11607	700-22		Linea de demarcación con pintura en frio	ml	120	$ 49.170,00	$ 5.900.400,00	120	$ 5.900.400,00			0	$ -			120	$ 5.900.400,00				
								Subtotal	**$ 8.977.720,00**		**$ 10.516.380,00**				**$ -**				**$ 10.516.380,00**				
12.2 EXCAVACIONES Y RELLENOS																							
141	600.1.1	11601	600-22		Excavaciones varias sin clasificar	m3	532	$ 54.150,00	$ 28.807.800,00	532	$ 28.807.800,00			0	$ -	142,37	$ 7.709.335,50	532	$ 28.807.800,00				
142	201.8	11603	201-22		Demolicion de pavimentos rígidos (estructuras existentes)	m3	38	$ 34.230,00	$ 1.300.740,00	38	$ 1.300.740,00			0	$ -	9	$ 308.070,00	38	$ 1.300.740,00				
143	210.2.5P	11601		210.2.5P	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente	m3	36	$ 188.870,00	$ 6.799.320,00	36	$ 6.799.320,00			0	$ -			36	$ 6.799.320,00				
144	220.1	11603	220-22		Terraplenes	m3	176	$ 23.130,00	$ 4.070.880,00	176	$ 4.070.880,00			0	$ -			176	$ 4.070.880,00				
								Subtotal	**$ 40.978.740,00**		**$ 40.978.740,00**				**$ -**				**$ 40.978.740,00**				

12.3 PAVIMENTO RIGIDO VEHICULAR																				$ -	
145	330.3.2	11.602	330-22		Base granular clase C	m3	53	$ 225.670,00	$ 11.960.510,00	53	$ 11.960.510,00			0	$ -			53	$ 11.960.510,00		
146	500.1.1	11.603	500-22		Pavimento de concreto hidráulico mr 43kg/cm2	m3	105	$ 1.009.430,00	$ 105.990.150,00	115	$ 116.084.450,00			0	$ -	25	$ 25.235.750,00	5 de 115	$ 116.084.450,00		
								Subtotal	**$ 117.950.660,00**		**$ 128.044.960**				**$ -**				**$ 128.044.960,00**		
12.4 RESALTO EN CONCRETO																					
147	500.1P	11.603		500.1P	Resalto en concreto - mr 42 kg/cm2	m3	5	$ 966.570,00	$ 4.832.850,00	5	$ 4.832.850,00			0	$ -			5	$ 4.832.850,00		
148	640.1	11.603	640-22		Acero de refuerzo fy 4200 mpa.	Kg	74	$ 7.480,00	$ 553.520,00	74	$ 553.520,00			0	$ -			74	$ 553.520,00		
								Subtotal	**$ 5.386.370,00**		**$ 5.386.370,00**				**$ -**				**$ 5.386.370,00**		
12.5 ANDENES																					
149	311.1	11.602	311-22		Afirmado	m3	23	$ 164.770,00	$ 3.789.710,00	23	$ 3.789.710,00			0	$ -			23	$ 3.789.710,00		
150	12.5P	11.603		12.5P	Concreto anden	m3	6	$ 782.190,00	$ 4.693.140,00	6	$ 4.693.140,00			0	$ -			6	$ 4.693.140,00		
								Subtotal	**$ 8.482.850,00**		**$ 8.482.850,00**				**$ -**				**$ 8.482.850,00**		
12.7 PAVIMENTO FLEXIBLE																					
151	320.3.2	11.602	320-22		Subbase grainular	m3	68	$ 182.010,00	$ 12.376.680,00	68	$ 12.376.680,00			0	$ -	**0**	$ -	68	$ 12.376.680,00		
152	330.1.1	11.602	330-22		Base granular clase A	m3	51	$ 225.670,00	$ 11.509.170,00	74	$ 16.699.580,00			0	$ -	74,48	$ 16.807.901,60	74	$ 16.699.580,00		
153	421.3	11.603	421-22		Riego de liga con emulsión modificada con polímeros crr- 1m	m2	341	$ 2.620,00	$ 893.420,00	341	$ 893.420,00			0	$ -	312,4	$ 818.488,00	341	$ 893.420,00		
154	450.2P	11.603	450-22		Mezcla denza en caliente tipo mdc-19 incluye transporte	m3	61	$ 1.017.180,00	$ 62.047.980,00	71	$ 72.219.780,00			0	$ -	69	$ 70.185.420,00	71	$ 72.219.780,00		
								Subtotal	**$ 86.827.250,00**		**$ 102.189.460,00**				**$ -**				**$ 102.189.460,00**		
13. OBRAS PARA EQUIPOS DE CONTROL DE TRANSITO																					
155	13.1P	11.604		13.1P	Tubería PVC flexible 3"	ml	420	$ 45.870,00	$ 19.265.400,00	420	$ 19.265.400,00			0	$ -			420	$ 19.265.400,00		
156	13.2P	11.604		13.2P	Tubería PVC flexible 2"	ml	75	$ 35.680,00	$ 2.676.000,00	75	$ 2.676.000,00			0	$ -			75	$ 2.676.000,00		
157	4.1.1P	11.604		4.1.1P	Caja de inspeccion 0.80x0.6m. suministro y construcción. (h=7m. incluye marco y tapa, no incluye base y cañuela).	u	15	$ 317.130,00	$ 4.756.950,00	15	$ 4.756.950,00			0	$ -			15	$ 4.756.950,00		
								Subtotal	**$ 26.698.350,00**		**$ 26.698.350,00**				**$ -**				**$ 26.698.350,00**		
14. CUBIERTA METALICA																					
158	14.1P	11.603		14.1P	Fabricación, transporte, montaje y pintura de la estructura metálica	Kg	19.673	$ 16.000,00	$ 314.768.000,00	18.291	$ 292.659.980,00		-	-6.337,501	$ (101.400.020,00)			11.953,748	$ 191.259.960,00		
159	14.3P	11.603		14.3P	Suministro transporte e instalación de teja termoacustica tipo sandwich	m2	792	$ 119.420,00	$ 94.580.640,00	792	$ 94.580.640,00		-	-572	$ (68.308.240,00)			220,000	$ 26.272.400,00		
								Subtotal	**$ 409.348.640,00**		**$ 387.240.620**				**$ (169.708.260)**				**$ 217.532.360,00**		
15. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS																					
160	15.1P	11.603		15.1P	Desmonte y demolición estructura estación de peaje no blanco incluye cargue y transporte de sobrantes a la territorial santander. adecuacion y restauracion de toda la zona y/o área.	Glb	1	$ 59.181.540,00	$ 59.181.540,00	1	$ 59.181.540,00			0	$ -	0,75	$ 44.386.155,00	1	$ 59.181.540,00		
161	15.3	11.603		15.3	Instalación e implementación equipos ip rev trasladados	Glb	1	$ 268.032.110,00	$ 268.032.110,00	1	$ 268.032.110,00			0	$ -			1	$ 268.032.110,00		
162	15.4P	11.603		15.4P	Suministro contenedores para caseta administrativa y baños provisional estación de peaje y adecuación de terreno 40 pies	Glb	2	$ 18.854.940,00	$ 37.709.880,00		$ -			0	$ -				$ -		
163	15.5P	11.603		15.5P	Alquiler y montaje 2 casetas de peaje provisionales (3 meses)	mes	3	$ 1.319.420,00	$ 3.958.260,00	3	$ 3.958.260,00			0	$ -	3	$ 3.958.260,00	6	$ 7.916.520,00		
								Subtotal	**$ 368.881.790,00**		**$ 331.171.910,00**				**$ -**				**$ 335.130.170,00**		
								Ajuste al peso	$ -		$ -							$ -	$ -		
									$ 1.600.108.410,00										**$ 1.434.358.410,00**		
					PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES			NO MODIFICAR	$ 114.884.446,00										$ 280.634.446,00		
					PROVISIÓN PARA AJUSTES			NO MODIFICAR	$ 160.000.000,00										$ 160.000.000,00		
					VALOR DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES				$ 1.874.992.856,00										$ 1.874.992.856,00		
					VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 13.701.671,00										$ 13.701.671,00		
					VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 1.888.694.727,00										$ 1.888.694.727,00		
					REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. (I)			NO MODIFICAR	$ 50.000.000,00										$ 50.000.000,00		
*					IVA - REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.(J)			NO MODIFICAR	$ 9.500.000,00										$ 9.500.000,00		
*					TOTAL REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. (K) = I + J			NO MODIFICAR	$ 59.500.000,00										$ 59.500.000,00		
*																					
*					GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA 19%) (L)			NO MODIFICAR	$ 635.000.000,00										$ 635.000.000,00		
*								**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**$ 2.583.194.727,00**										**$ 2.583.194.727,00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

La presente modificacion obedece ala necesidad deajustar el volument de mezcla asfaltica para poder garantizar los trabajos requeridos para el resane de la vía en el sector donde se hizo la demolición del anterior peaje de río Blanco, en el municipio del Playón Santander

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre: JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 54202-131804 NTS

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, c=CO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.08.15 15:05:41 -05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

Firma:
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUNOZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Interventor:
Matrícula Profesional No.:2590504564 CND
PRICES INGENIERIA S.A.S

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia :
Matrícula Profesional No.:

Firma:
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula profesional No.: 682020924 STD

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría — Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON — Matrícula profesional No.: 682020924 STD — Firma (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: ING. LEONEL VALERO ESCALANTE — Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: YESID CARRILLO ROSAS — Matrícula Profesional No.: 01195-0363 — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 15/08/2025 (Día / Mes / Año)

1 de 1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4345 DE 2024

OBJETO:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4347 DE 2024 **INTERVENTOR:** PROES INGENIERIA SAS

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: CUATRO (4) MESES Y SIETE (7) DIAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/08/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSION: 11/05/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 11/06/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (Incluido IVA) (A): $ 2.583.194.727,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B): $ -
VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) (C= A + B): $ 2.583.194.727,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / % Ejecutado / $ Valor Ejecutado	1 dic-24	2 ene-25	3 feb-25	4 mar-25	5 abr-25	6 may-25	7 jun-25	8 jul-25	9 ago-25	10 sep-25	11 oct-25	12 nov-25
OBRAS PRELIMINARES	$68.237 / $68.237	4,76% / 4,76%	2,14% / $30.765	% P	4,76%	2,38%	2,38%						0,00%	2,61%		
				$ P	$68.237	$34.118	$34.118						$0.616	$37.472		
				$ E			$30.765									
				% E			2,14%									
ESTRUCTURAS Y CIMENTACIÓN	$193.846 / $193.846	13,51% / 13,51%	1,84% / $26.418	% P	13,51%	0,07%	0,77%	7,17%					0,00%	8,98%	3,41%	0,18%
				$ P	$193.846	$1.000	$90.000	$102.846						$87.231	$77.538	$2.609
				$ E			$25.337	$1.080								
				% E			1,77%	0,08%								
REDES ELECTRICAS	$172.216 / $172.216	12,01% / 12,01%	2,80% / $40.092	% P	12,01%	0,14%	0,70%	3,49%	7,68%				0,00%	3,60%	4,80%	0,81%
				$ P	$172.216	$2.000	$10.000	$50.000	$110.216					$51.665	$68.886	$11.573
				$ E			$40.092									
				% E			2,80%									
REDES HIDROSANITARIAS	$73.726 / $73.726	5,14% / 5,14%	0,06% / $829	% P	5,14%	0,14%	1,39%	2,09%	1,51%				0,00%	1,28%	3,34%	0,46%
				$ P	$73.726	$2.000	$20.000	$30.000	$21.726					$18.431	$47.922	$6.543
				$ E			$829									
				% E			0,06%									
MAMPOSTERIA Y DRYWALL	$20.352 / $20.352	1,42% / 1,42%		% P	1,42%		0,35%	0,35%	0,72%				0,00%	0,35%	0,35%	0,22%
				$ P	$20.352		$5.000	$5.000	$10.352					$5.000	$5.000	$10.352
				$ E			$0									
				% E			0,00%									
PINTURA	$6.449 / $6.449	0,45% / 0,45%		% P	0,45%				0,45%				0,00%	0,00%	0,00%	0,45%
				$ P	$6.449				$6.449							$6.449
				$ E												
				% E												
PISOS Y ACABADOS	$10.228 / $10.228	0,71% / 0,71%	0,19% / $2.776	% P	0,71%			0,07%	0,64%				0,00%	0,00%	0,18%	0,53%
				$ P	$10.228			$1.000	$9.228						$2.557	$7.671
				$ E			$2.776									
				% E			0,19%									
VIDRIOS Y ESPEJOS	$5.284 / $5.284	0,37% / 0,37%		% P	0,37%				0,37%				0,00%	0,00%	0,00%	0,37%
				$ P	$5.284				$5.284							$5.284
				$ E												
				% E												
CARPINTERIA METALICA	$1.547 / $1.547	0,11% / 0,11%		% P	0,11%			0,04%	0,07%				0,00%	0,00%	0,07%	0,04%
				$ P	$1.547			$547	$1.000						$1.000	$547
				$ E												
				% E												
CERRAJERIA	$588 / $588	0,04% / 0,04%		% P	0,04%			0,04%					0,00%	0,00%	0,04%	0,00%
				$ P	$588			$588							$588	
				$ E												
				% E												
OBRAS EXTERIORES	$6.927 / $6.927	0,48% / 0,48%		% P	0,48%	0,07%	0,07%	0,07%	0,27%				0,24%	0,24%	0,00%	0,00%
				$ P	$6.927	$1.000	$1.000	$1.000	$3.927				$3.464	$3.464		
				$ E												
				% E												
AMPLIACIÓN BANCA Y/O PAVIMENTOS	$295.599 / $295.599	20,61% / 20,61%	8,76% / $125.681	% P	20,61%			11,71%	8,90%				0,00%	7,78%	7,70%	2,37%
				$ P	$295.599			$168.000	$127.599					$25.488	$110.447	$33.984
				$ E			$91.444	$34.237								
				% E			6,38%	2,39%								
OBRAS PARA EQUIPOS DE CONTROL DE TRANSITO	$26.698 / $26.698	1,86% / 1,86%		% P	1,86%			1,86%					0,00%	0,56%	1,12%	0,19%
				$ P	$26.698			$26.698						$8.010	$16.019	$2.670
				$ E												
				% E												
CUBIERTA METALICA	$217.532 / $217.532	15,17% / 15,17%		% P	15,17%		4,46%	6,07%	4,71%				0,00%	1,52%	3,10%	4,56%
				$ P	$217.532		$64.046	$100.000	$67.532					$21.753	$130.519	$65.260
				$ E												
				% E												
OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	$335.130 / $335.130	23,36% / 23,36%	3,37% / $48.344	% P	23,36%	0,35%	7,96%	2,09%	12,96%				1,09%	1,89%	5,67%	11,34%
				$ P	$335.130	$5.000	$114.220	$30.000	$185.910				$15.627	$27.116	$81.348	$162.695
				$ E			$48.344									
				% E			3,37%									
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	$ 1.434.358,41	100%	19,17%													
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	$ 1.434.358,41	$ 1,00	$ 274.905													

PRORROGA No. 1 Y

1319420

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	100,00%	3,15%	22,61%	34,09%	40,15%	0,00%			1,33%	19,91%	37,77%	22,61%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$1.434.358	$45.118	$324.339	$488.861	$575.921	$0			$19.091	$285.629	$541.824	$310.888	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	100,00%	3,15%	25,76%	59,85%	100,00%	19,17%			20,50%	40,41%	78,18%	100%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$1.434.358	$45.118	$369.457	$858.318	$1.434.358	$1.434.358			$293.996	$579.624	$1.121.448	$1.437.136	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%		0,00%	16,75%	2,46%	0,00%	0,00%							
	VALOR (Miles de Pesos)		$0	$239.588	$35.317	$0	$0							
INVERSION OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%		0,00%	16,75%	19,17%	19,17%	19,17%	0,00%						
	VALOR (Miles de Pesos)		$0	$239.588	$274.905	$274.905	$274.905							

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 280.634,46 / $ 280.634,46	$ 114.220,24	40,70%
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 160.000,00 / $ 160.000,00	$ -	$ -
REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. (I)	$ 50.000,00 / $ 50.000,00	$ -	$ -
IVA REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.(J)	$ 9.500,00 / $ 9.500,00	$ -	$ -
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA 19%).(L)	$ 630.000,00 / $ 630.000,00	$ -	$ -
*VALOR DEL IVA CONTRATO DE OBRA	$ 13.702,00 / $ 13.702,00	$ -	
-	$ - / $ -	$ 2.843,61	
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 1.135.134,46	$ 115.055,24	10%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ 1.135.134,46		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 2.583.194.727**	**$ 391.960.602**	**15,17%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 2.583.194.727**		

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONVENCIONES

TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO					EJECUTADO
BARRAS	$ Valor					$ Valor
CURVAS						

NOTAS:
1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programado".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje programado mensual se calcula como el valor programado de cada mes dividido en el Valor básico de obra (A) o el Valor básico de obra actualizado (A'), según corresponda.
7. Cuando las modificaciones o la reprogramacion a Programa de inversiones se consideren aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes, los cuales se tengan consideraros ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe asegurar el formato con los ítems de obra.

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 54202-131604 NTS

Aprueba Firma:
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Interventoría
Matrícula Profesional No.:2590500456 4 CND
PROES INGENERIA S.A.S

Revisó Firma:
Nombre:
Titular Gerencia
Matrícula Profesional No.:

Aprueba Firma
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Jefe de Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 680220924 STD

Revisó Firma:
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Matrícula profesional No.: 680220924 STD
ORDENADOR DEL PAGO

Revisó Firma:
Nombre: LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander
Matrícula Profesional No.: 54202-686055 NTS

Revisó Firma:

LP-DTE-053-2024

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Carrera 128 #17-15
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DTE-053-2024** en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Estimados señores:

Los suscritos, **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL y JULIAN ANDRES DIAZ SANCHEZ** , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CUMBRE INGENIERIA SAS** con NIT 900.321.674-6, **DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** con NIT 901.525.104-1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
CUMBRE INGENIERIA SAS	90%
DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SANTA JUANA**.
3. El objeto del consorcio es TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.
4. La duración del consorcio es hasta la finalización del proyecto y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL**, identificado con C.C 79.909.677 de Bogotá D.C quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato,

firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

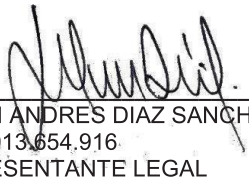
7. El representante suplente del consorcio es **JULIAN ANDRES DIAZ SANCHEZ**, identificado con la C. C. 1.013.654.916 de Bogotá D.C quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO SANTA JUANA**
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO SANTA JUANA.**
10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Calle 77 No. 13-47 Ofi 605 – Edificio de Negocios 77
Dirección electrónica	licitaciones@cumbreingenieria.co
Teléfono	3158278718
Ciudad	Bogotá D.C

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.



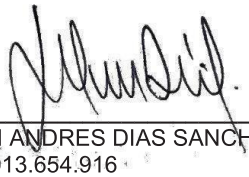
LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
C.C 79.909.677
REPRESENTANTE LEGAL
CUMBRE INGENIERIA SAS



JULIAN ANDRES DIAZ SANCHEZ
C.C 1.013.654.916
REPRESENTANTE LEGAL
DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS



LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
C.C 79.909.677
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA JUANA



JULIAN ANDRES DIAS SANCHEZ
C.C 1.013.654.916
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SANTA JUANA

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4345 de 2024

Objeto: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		NO APLICA
GESPROY:		NO APLICA

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

Nombre: Carlos Andrés Mendoza Rendón
Ordenador del Pago
Subdirección: Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Javier Augusto Cañón Bonilla
Coordinador del Proyecto
Grupo Gerencia Alianzas Regionales
Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Yesid Carrillo Rosas
Apoyo a la supervisión
Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6998548
Número del Contrato	4345-2024
Versión del contrato	7
Objeto del contrato:	TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RIO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VIA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	23/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/10/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(●) Sí () No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO SANTA JUANA

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CONSORCIO SANTA JUANA	Banco Caja Social	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2024 9:04:34 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2024 10:16:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6998548_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6998548_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DTE-053-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Título del proceso	TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SAN
Descripción	TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE
Duración del contrato	29 (Días)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Título de la oferta	CONSORCIO SANTA JUANA LP-DTE-053-2024
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	2.583.194.727 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Sí ○ No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	○ Sí ◉ No			
Seriedad de la oferta	◉ Sí ○ No			
	◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	◉ Sí ○ No			
☑	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	◉ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	2/12/2024 11:59:00 PM ((UT
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 11:59:00 PM ((U
☑	Cumplimiento del contrato			
	◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2/12/2024 11:59:00 PM ((UT
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 11:59:00 PM ((U
☑	Pago de salarios			
	◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2/12/2024 11:59:00 PM ((UT
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM ((U
☑	Estabilidad y calidad de la obra			
	◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2024 11:59:00 PM ((U
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM ((U
☑	Otro:	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los e		
	◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2024 11:59:00 PM ((U
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM ((U
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No			
	◉ No. de SMMLV	300		

5/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2/01/2025 10:12:05 AM ((UT

Fecha límite para entrega de garantías:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor
CO1.WRT.15578607	Seriedad de la oferta		270.000.000 COP	-
CO1.WRT.15938845	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	390.000.000 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.
CO1.WRT.15938823	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	2.134.375.254,3 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Código postal:

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUC SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIM LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.6998548

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	F
1	72103300	TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE PEAJE RIO BLANCO DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VIA NACIONAL BUCARAMANGA SAN ALBERTO SECTOR RIONEGRO SAN ALBERTO RN 45A 08 EN LOS DEPTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE	1,00	UN	2.700.000.000,00	2.5

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento

ANTECEDENTES.zip

DOC CONSORCIO SANTA JUANA.zip

DOC CONTRACTUAL.zip

4345-2024 Minuta contrato LP-DTE-053-2024 ok.pdf

ANTECEDENTES.zip

DOC CONSORCIO SANTA JUANA.zip

DOC CONTRACTUAL.zip

4345-2024 Minuta contrato LP-DTE-053-2024 ok.pdf

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ◉ No

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de docume**	
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de docume**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	5/12/2024 10:16:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	○ Sí ◉ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	◉ Sí ○ No *	2.583.194.727
Total	2.583.194.727	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código uni
☐	182224	CDP	Generado	2.700.000.000 COP	2.583.194.727 COP	24-02-00

Saldo de CDP 2.700.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 2.583.194.727 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 2/12/2024 6:32 PM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita lil**

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupues
☐	1200324	Presupuestal (CDP)	10/12/2024 12:00 AM	Generado	2.583.194.727 COP	2.583.194.727 COP	

Saldo de compromisos CDP	2.583.194.727 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	2.583.194.727 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	23/12/2024 12:37 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	
1	FE 1	-	21/04/2025 10:12 AM *(UTC -5 horas)*	1/05/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	356.3

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
01. ORDEN DE INICIO - 2024S-VBOG-097415 - 23.12.2024.pdf	01. ORDEN DE INICIO - 2024S-VBOG-097415 - 23.12.2024.pd
02. RP 1200324 CON 4345-2024 GSCP - 10.12.2024.pdf	02. RP 1200324 CON 4345-2024 GSCP - 10.12.2024.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

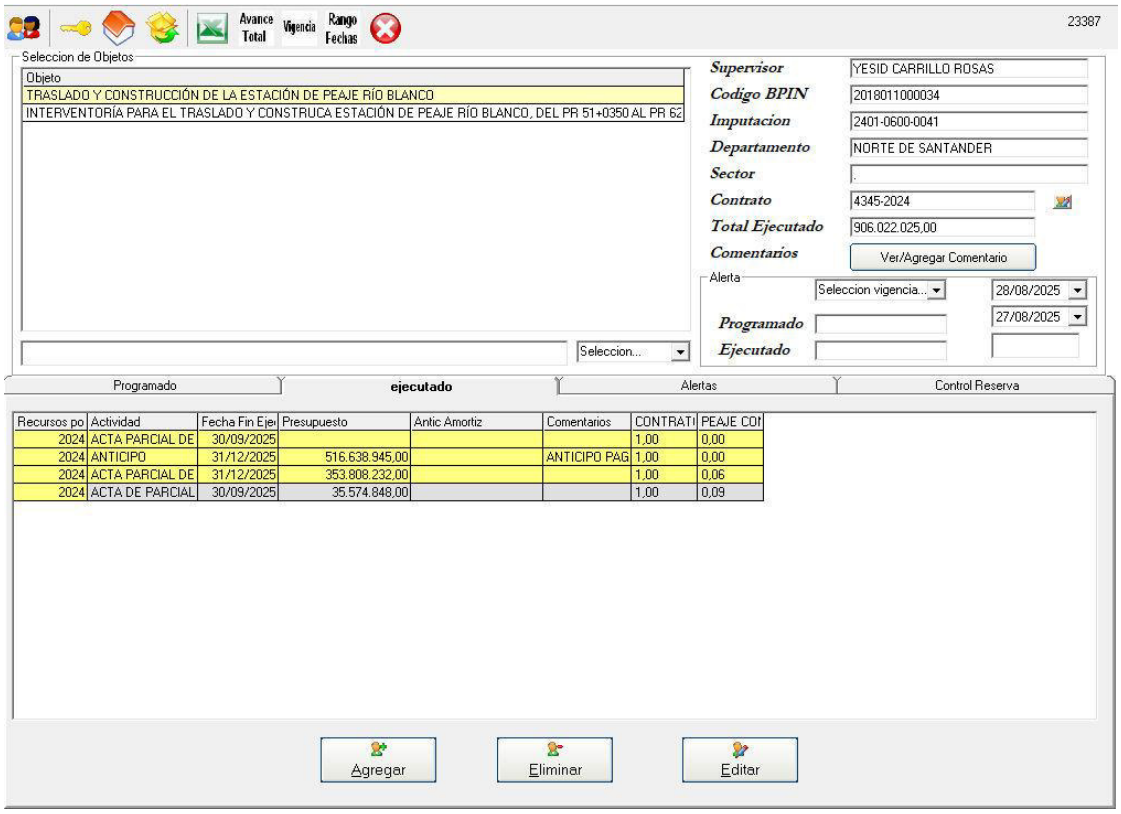
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación
CO1.CTRMOD.19916463	Suspender el contrato	15/08/2025 8:40 PM *(UTC -5 horas)*	15/08/2025 9:32 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19916451	Modificar el contrato	15/08/2025 8:18 PM *(UTC -5 horas)*	15/08/2025 8:39 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19864984	Reactivar el contrato	11/08/2025 7:06 PM *(UTC -5 horas)*	11/08/2025 7:57 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19586504	Suspender el contrato	11/07/2025 11:55 AM *(UTC -5 horas)*	11/07/2025 3:07 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19585789	Modificar el contrato	11/07/2025 11:41 AM *(UTC -5 horas)*	11/07/2025 11:54 AM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19548735	Reactivar el contrato	7/07/2025 11:21 PM *(UTC -5 horas)*	8/07/2025 8:02 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19276049	Suspender el contrato	6/06/2025 5:33 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 6:48 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19275825	Modificar el contrato	6/06/2025 5:10 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 5:33 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.19272879	Reactivar el contrato	6/06/2025 1:13 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 5:10 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.18984197	Suspender el contrato	7/05/2025 5:53 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 7:41 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.18984165	Modificar el contrato	7/05/2025 5:26 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 5:52 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.18978145	Reactivar el contrato	6/05/2025 9:26 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 4:37 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.18718645	Suspender el contrato	7/04/2025 5:22 PM *(UTC -5 horas)*	8/04/2025 1:41 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.18718632	Modificar el contrato	7/04/2025 5:14 PM *(UTC -5 horas)*	7/04/2025 5:21 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.17907169	Modificar el contrato	30/12/2024 5:50 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2024 9:48 PM *(UTC -5 horas)*

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Val

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
23387
Seleccion de Objetos
Objeto
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO
INTERVENTORÍA PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62
Seleccion...
Supervisor
YESID CARRILLO ROSAS
Codigo BPIN
2018011000034
Imputacion
2401-0600-0041
Departamento
NORTE DE SANTANDER
Sector
Contrato
4345-2024
Total Ejecutado
906.022.025,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
28/08/2025
27/08/2025
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos po
Actividad
Fecha Fin Eje
Presupuesto
Antic Amortiz
Comentarios
CONTRATI
PEAJE CO
2024 ACTA PARCIAL DE 30/09/2025 1,00 0,00
2024 ANTICIPO 31/12/2025 516.638.945,00 ANTICIPO PAG 1,00 0,00
2024 ACTA PARCIAL DE 31/12/2025 353.808.232,00 1,00 0,06
2024 ACTA DE PARCIAL 30/09/2025 35.574.848,00 1,00 0,09
Agregar
Eliminar
Editar

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: 4345 **Fecha:** 05 de diciembre de 2024

Contratista: CONSORCIO SANTA JUANA

Objeto: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA ¿ SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO ¿ SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 182224
2	BASES DE CONTRATACION	AVISO DE CONVOCATORIA - LINK PROCESO: https://acortar.link/INVIAS-PROCESO-LP-DTE-053-2024
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PANTALLAZO SECOP II PROCESO LP-DTE-053-2024 - LINK CONTRATO: https://acortar.link/INVIAS-SGI-4345-2024
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP-DTE-053-2024
5	RESOLUCION APERTURA	No. 4235 (12.09.2024) POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE la LP-DTE-053-2024
6	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
7	PLIEGO DE CONDICIONES	DOCUMENTO BASE DEFINITIVO
8	PLIEGO DE CONDICIONES	ANEXO TECNICO
9	PLIEGO DE CONDICIONES	ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS
10	PLIEGO DE CONDICIONES	APENDICE GESTION AMBIENTAL
11	PLIEGO DE CONDICIONES	APENDICE GESTION SOCIAL
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	INSTRUCTIVO GEOREFERENCIACION DE FRENTES DE OBRA
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TERMINACION ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCION
14	RESOLUCION	No. 4423 (23.12.2024) POR LA CUAL SE SUSPENDE LA LP-DTE-053-2024
15	RESOLUCION	No. 4738 (08.10.2024) POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPOENSION DEL PROCESO DE CONTRATACION LP-DTE-053-2024
16	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	FINAL EVALUACION PROPUESTAS (05.11.2024)

17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE REUNION ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (05.11.2024)
18	RESOLUCION DE ADJUDICACION	No. 5295 (07/11/2024) POR LA CUAL SE ADJUDICA EN AUDIENCIA PUBLICA LA LP-DTE-053-2024
19	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMULARIO No. 1 - PRESUPUESTO PROPONENTE GANADOR
20	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (AFINCO-FR-03)
21	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	DEL CONSORCIO SANTA JUANA
22	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	DE LOS CONSORCIADOS
23	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	DE LOS CONSORCIADOS
24	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	DEL REP LEGAL Y SUPLENTE
25	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORRESPONDIENTES AL REVISOR FISCAL - INCLUYE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA - TARJETA PROFESIONAL - CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA T.P.
26	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (12.11.2024)
27	CERTIFICACION BANCARIA	BANCO CAJA SOCIAL CUENTA CORRIENTE No. 21004361728 (15.11.2024)
28	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICACION CONTRALORIA- PROCURADURIA - RNMC - POLICIA - REDAM
29	MEMORANDO	No. 2024I-VBOG-087726 (18.11.2024) SOLICITUD TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION PEAJE RIO BLANCO
30	CONTRATO PRINCIPAL	No. 4345 INCLUYE PANTALLAZO SECOP II (05.12.2024)
31	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1200324
32	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. No. 24435 ENDOSO 0 AMPARANDO EL CTO PRINCIPAL
33	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. No. 84461 ENDOSO 0 AMPARANDO EL CTO PRINCIPAL
34	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	AMPARANDO EL CTO PRINCIPAL - INCLUYE PANTALLAZOS SECOP II DE APROBACION (19.12.2024)
35	ORDEN DE INICIACION	OF. 2024S-VBOG-097415
36	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 DE SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO DE OBRA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.
37	MEMORANDO	2024I-VBOG-101167 DIRIGIDO A LA S.G.C.P.A. ASUNTO: Solicitud de prórroga contrato 4345-2024
38	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORREO ELECTRONICO DE LA S.G.I.C.N. ACERCA DE TRAMITE DE APROBACION MINUTA DE PRORROGA.
39	CONTRATO ADICIONAL	PRORROGA No. 1 DE 2024. PLAZO SOLICITADO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025. SE INCLUYE PANTALLAZO DE SECOP II.
40	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA SUSPENSION 1 OBRA 4345-2024

41	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA SUSPENSION 2 OBRA 4345-2024.
42	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 1 4345 de 2024 D JD.
43	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 2 4345 de 2024
44	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 3 4345 de 2024 - 1..

TOTAL ANEXOS 44

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141167397414

(415)7707212489984(8020) 000014116739741 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 7 7 4 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO SANTA JUANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 77 # 13 - 47 OF 605 ED DE NEGOCIOS 77

42. Correo electrónico contabilidad.cumbreingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	3 1 5 8 2 7 8 7 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 0 9 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	14	48	52	55																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 11-08-2025 07:39:55AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141167397414

(415)7707212489984(8020) **000014116739741 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 7 7 4 8	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 9 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167397414

(415)7707212489984(8020) **000014116739741 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 7 7 4 8	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 1 7 5 9 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERGEL	LOPEZ	JESUS	EDGARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 0 9 6 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	BERNAL	LEONARDO	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141167397414

(415)7707212489984(8020) **000014116739741 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 7 7 4 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 2 1 6 7 4	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CUMBRE INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 4 0 9 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 2 5 1 0 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 4 0 9 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 13.175.967
VERGEL LOPEZ
APELLIDOS
JESUS EDGARDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1983
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-ENE-2002 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-2506100-43156692-M-0013175967-20070216
0377807046O 02 208914075

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 16:19:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79909677
Código de Verificación	79909677250827161938

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 16:20:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900321674
Código de Verificación	900321674250827162026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:21:51 PM horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79909677**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ BERNAL LEONARDO IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279254916

PIB
16:08:23

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUMBRE INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9003216746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279263575

PIB
17:19:44

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79909677:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:27:07 horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79909677,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ BERNAL LEONARDO IVAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con NIT **800215807-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 04:23:41 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900321674**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122248398** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 04:22:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79909677** y Nombre: **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122248288** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 15:55:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013654916
Código de Verificación	1013654916250827155522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 15:55:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015251041
Código de Verificación	9015251041250827155551

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:56:30 PM horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1013654916**
Apellidos y Nombres: **DIAZ SANCHEZ JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 04:00:30 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901525104**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122245498** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 03:58:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013654916** y Nombre: **JULIAN ANDRES DIAZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122245277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279252946

PIB
15:52:38

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISAN CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9015251041:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279252927

PIB
15:52:29

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES DIAZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013654916:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:25:33 horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013654916,** Apellidos y Nombres **DIAZ SANCHEZ JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con NIT **800215807-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279262565

PIB
17:11:07

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13175967:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:23:38 horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13175967,** Apellidos y Nombres **VERGEL LOPEZ JESUS EDGARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con NIT **800215807-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 04:26:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13175967** y Nombre: **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122248772** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 16:25:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13175967
Código de Verificación	13175967250827162515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:25:38 PM horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13175967**
Apellidos y Nombres: **VERGEL LOPEZ JESUS EDGARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13175967 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/07/2025 04:43 PM

Código Verificación: **P7DVH231WQ**

Válida hasta: **03/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC